



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Trabajo de fin de Maestría titulado:

LA INFLUENCIA DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LA REINSERCIÓN DE
ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL CENTRO DE
ORIENTACIÓN JUVENIL VIRGILIO GUERRERO, QUITO.

Realizado por:

CHRISTIAN EDUARDO DOMÍNGUEZ CRUZ

Directora del proyecto:

Doctora Estefany Johana Alvear Tobar MSC.

Como requisito para la obtención del título de:

MAGISTER EN CRIMINOLOGÍA

QUITO, septiembre del 2025

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo, Christian Eduardo Domínguez Cruz, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1712439478, declaro bajo juramento que el trabajo aquí desarrollado es de mi autoría, que no ha sido presentado anteriormente para ningún grado o calificación profesional, y se basa en las referencias bibliográficas descritas en este documento.

A través de esta declaración, cedo los derechos de propiedad intelectual a la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK, según lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual, su reglamento y normativa institucional vigente.

Christian Eduardo Domínguez Cruz

C.C.: 1712439478

DECLARACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS

Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con la estudiante, orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema escogido y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación.

Dra. Estefany Johana Alvear Tobar MSC.

C.C.: 1722402144

EL PROFESORA INFORMANTE:

Esteban Patricio Ron Castro

Después de revisar el trabajo presentado lo han calificado como apto para su defensa oral ante el tribunal examinador.

Dr. Esteban Patricio Ron Castro MSC.

C.C. 1713141503

Quito, septiembre de 2025

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes.

Christian Eduardo Domínguez Cruz

C.C.: 1712439478

AGRADECIMIENTOS

Un profundo agradecimiento sempiterno a mi señor Dios del Universo por darme la gracia de cursar esta prestigiosa maestría, a mi casa de estudios UISEK DEL ECUADOR, a quien llevaré en mi corazón y agradezco la oportunidad que me dieron de transitar por sus aulas virtuales y poder ser parte de este máster en Criminología.

Debo manifestar que mis expectativas están cumplidas y mi meta alcanzada en este trabajo de investigación y en el posgrado que estoy culminando, no puedo dejar de agradecer a mi querido Maestro el Doctor Richard Ítalo Villagómez Cabezas PhD por sus enseñanzas y consejos y a mi hermano quien sin su ayuda este logro académico no habría sido posible el señor Teniente Coronel Freddy Gustavo Bedoya Peña.

Agradecimiento a mis compañeros de aulas por su amistad y camaradería cada día y cada hora de clases que asistimos.

DEDICATORIA

Mis tres hijos, por ser la razón de todas mis razones,

A mi Amada Tania siempre a mi lado

A mi madre mi amiga y mi Maestra

LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

CAI	Centro de Adolescentes Infractor
COJ	Centro de Orientación Juvenil
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CNA	Código de la Niñez y Adolescencia
COIP	Código Orgánico Integral Penal
GDO	Grupo de Delincuencia Organizada
JR	Justicia Restaurativa
JT	Justicia Terapéutica
MAIR	Modelo de Atención Integral Restaurativo
ONU	Organización de Naciones Unidas
PN	Policía Nacional del Ecuador
PIAM	Plan Individual de Aplicación de la Medida
SNAI	Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

ÍNDICE DE CONTENIDO

DECLARACIÓN JURAMENTADA -----	2
DECLARACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS -----	3
DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE -----	5
AGRADECIMIENTOS -----	6
DEDICATORIA -----	7
LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS -----	7
ÍNDICE DE CONTENIDO-----	9
RESUMEN -----	12
INTRODUCCIÓN -----	15
OBJETIVOS INVESTIGATIVOS -----	17
Objetivo general:-----	17
Objetivos específicos: -----	17
JUSTIFICACIÓN-----	18
CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA-----	21
1.1 La Relación entre Justicia Restaurativa y Reinserción de Adolescentes-----	22
1.2 Desafíos en la Implementación y Efectividad de la Justicia Restaurativa -----	23
Desafíos Operativos y de Recursos-----	25
1.3 Desde los instrumentos internacionales (Reglas de Beijing y otros) -----	26
1.4 Análisis del régimen penal para adolescentes y su distinción del sistema penal para adultos -----	29
1.5 Los desafíos actuales, como la incorporación a los GDOs (Grupos de Delincuencia Organizada) y la necesidad de una respuesta distinta a la punitiva.-----	30
1.5.1 La Incorporación de Adolescentes a los Grupos de Delincuencia Organizada (GDOs) -----	31

1.6 Justicia Restaurativa y su Aplicación en la Justicia Juvenil -----	32
CAPÍTULO II LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN	
JUVENIL VIRGILIO GUERRERO -----	36
2.1. El contexto del COJ Virgilio Guerrero -----	36
2.1.1 Misión, Visión y Rol dentro del Sistema de Justicia Juvenil-----	36
2.2 Programas y Mecanismos Restaurativos en el Centro-----	37
2.3 Mecanismos de Participación y Protección -----	38
2.4 Equipo Técnico Especializado-----	39
2.5 Justicia Restaurativa en el Sistema de Justicia Juvenil -----	41
2.6 Práctica de justicia restaurativa y terapéutica verdadera en los Centros de Adolescentes	
Infractores (CAI) de Quito-----	44
Fase 1: Creación de un Marco Estratégico y Legal-----	44
Fase 2: Diseño e Implementación del Programa Piloto en Quito-----	45
Fase 3: Movilización de la Comunidad y Sostenibilidad -----	46
CAPÍTULO III HACIA UNA APLICACIÓN EFECTIVA DE LA JUSTICIA	
RESTAURATIVA EN LA ESFERA INTERNO DEL ADOLESCENTE EN CONFLICTO	
CON LA LEY PENAL EN EL CAI VIRGILIO GUERRERO-----	48
3.1 La Justicia Restaurativa y su influencia en la Esfera Interna del Adolescente -----	48
3.1.1 Transformación de la Vergüenza y Fomento de la Empatía-----	48
3.2 Propuesta de Aplicación Efectiva en el CAI Virgilio Guerrero (Quito) -----	49
3.3 Carencias Identificadas en la Reinserción del Adolescente desde la Esfera	
Criminológica -----	51
3.3.1 Factores Criminológicos Endógenos y Exógenos no Abordados de Manera Integral	
-----	52
3.4 Aplicación Efectiva de la Justicia Terapéutica en la Esfera Interna del Adolescente en	
conflicto con la ley Penal en el CAI Virgilio Guerrero -----	53
3.4.1 Definición y Principios de la Justicia Terapéutica-----	53
3.4.2 La Justicia Terapéutica y su influencia en la Esfera Interna del Adolescente-----	53
3.5 La implementación de un enfoque de justicia terapéutica en el Centro de Adolescentes	
Infractores (CAI) Virgilio Guerrero -----	56

3.6 Fortalecimiento de la Autoestima y Construcción de un Proyecto de Vida -----	60
3.7 Enfoque de Justicia Restaurativo como Terapéutico en el (CAI) de la ciudad de Quito	61
3.7.1 Fundamentos para una Justicia Dual y Combinada-----	61
3.7.2 Complementariedad de Objetivos: Reparar el Daño y Sanar las Causas -----	63
3.7.3 Alineación con los Principios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)-----	63
3.7.4 ¿Cómo se puede practicar esta justicia dual en el CAI de Quito? -----	64
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES -----	67
Conclusiones-----	67
Recomendaciones -----	69
BIBLIOGRAFÍA-----	72

RESUMEN

La justicia restaurativa y la justicia terapéutica, es fundamental mantener una proporcionalidad y una dualidad funcional, aplicado a los adolescentes en conflicto con la ley penal en el Centro de Adolescentes Infractores (CAI) Virgilio Guerrero de Quito, para lograr una verdadera reinserción social de los adolescentes, abordando tanto el daño causado por la infracción como las causas internas que llevaron al adolescente a cometerla.

La justicia restaurativa Involucra a la víctima, al infractor y a la comunidad para identificar y reparar colectivamente dicho daño, que su eje central no sea el castigo, sino atender las necesidades de las víctimas y promover la responsabilidad activa del ofensor para enmendar el mal causado, se busca que el adolescente comprenda las consecuencias de sus acciones y se comprometa a modificar su conducta.

La Justicia Terapéutica se centra en el bienestar emocional y psicológico de las personas afectadas por el sistema legal, busca que el proceso de justicia sea sanador y transformador, abordando las causas subyacentes del comportamiento delictivo, como traumas no resueltos o adicciones, la rehabilitación, reeducación y resignificación de las vivencias del adolescente, esto incluye fortalecer su autoestima, desarrollar resiliencia y construir un proyecto de vida sólido, libre de conductas delictivas.

El SNAI ha aprobado el Modelo de Atención Integral Restaurativo (MAIR), que rige la intervención en los CAI, incluyendo el Virgilio Guerrero. Este modelo fusiona formalmente los enfoques restaurativo y terapéutico, el modelo se centra en la persona del adolescente y se desarrolla en tres fases (Acogida, Permanencia y Proyección) a través de un Plan Individual de Aplicación de la Medida (PIAM).

Este plan articula la intervención en cinco componentes clave que reflejan la dualidad restaurativa-terapéutica, Autorreconocimiento (Terapéutico), Vínculos Afectivos (Terapéutico/Restaurativo), Autonomía (Terapéutico), Capacidad Restaurativa (Restaurativo), Proyecto de Vida (Terapéutico/Restaurativo, la proporcionalidad entre la justicia restaurativa y terapéutica exige un equilibrio donde el adolescente no solo repare el daño causado a otros, sino que también reciba el apoyo necesario para sanar sus propias heridas y tratar las causas de su comportamiento.

PALABRAS CLAVES: Justicia Restaurativa; Justicia Terapéutica; Adolescentes; Reinserción

Title: The influence of restorative justice on the reintegration of adolescents in conflict with criminal law at Virgilio Guerrero youth guidance center in Quito.

Author: Christian Eduardo Domínguez Cruz

Advisor: Dr. Estefany Johana Alvear Tobar MSc.

Abstract

Restorative justice and therapeutic justice require maintaining both proportionality and functional duality when applied to teenagers in conflict with criminal law at the Virgilio Guerrero Center for Young Offenders (CAI) in Quito. This approach aims to achieve true social reintegration for these teenagers by addressing both the damage caused by the offense and the internal causes that led the teenager to perpetrate it. Restorative justice involves the victim, the perpetrator, and the community to identify and repair the damage caused. Its central focus is not punishment, but rather addressing the needs of victims and promoting the active responsibility of the aggressors to repair the harm caused. The goal is for the teenager to understand the consequences of their actions and commit to changing their behavior. Therapeutic justice focuses on the emotional and psychological well-being of individuals affected by the legal system. It aims to make the justice process healing and transformative by addressing the underlying causes of criminal behavior, such as unresolved trauma or addiction, rehabilitation, re-education, and reframing the adolescent's experiences. This includes strengthening their self-esteem, developing resilience, and building a solid life plan free from criminal behavior. SNAI has approved the Comprehensive Restorative Care Model (MAIR), which governs intervention in CAIs, including Virgilio Guerrero. This model formally combines restorative and therapeutic approaches, focusing on adolescence as an individual and developing in three phases (Reception, Permanence, and Projection) through an Individual Measure Implementation Plan (PIAM). This plan articulates the intervention into five key components that reflect the restorative-therapeutic duality: Self-Recognition (Therapeutic), Emotional Bonds (Therapeutic/Restorative), Autonomy (Therapeutic), Restorative Capacity (Restorative), Life Project (Therapeutic/Restorative). The proportionality between restorative and therapeutic justice requires a balance where the adolescent not only repairs the damage caused to others but also receives the necessary support to heal their own wounds and address the causes of their behavior.

Keywords: Restorative Justice; Therapeutic Justice; Reintegration; Adolescents.

La Traductora Certificada, que suscribe, declara que la presente TRADUCCIÓN CERTIFICADA, consta de 2 páginas y es una versión fiel y correcta al español del documento adjunto que se ha tenido a la vista.

Se certifica la fidelidad de la traducción, mas no se asume responsabilidad por la autenticidad o el contenido del documento en lengua de origen.

Firmado en D. M, Quito, a los 21 días del mes de septiembre del 2025.



**ANDREA DE LOS ÁNGELES ROSERO MORALES
CERTIFIED TRANSLATOR**

21/09/2025 aarm

INTRODUCCIÓN

La transformación del sistema de justicia juvenil en Ecuador, centrándose en el Centro de Orientación Juvenil (COJ) Virgilio Guerrero como un caso de estudio. La investigación se fundamenta en la justicia restaurativa como una alternativa al modelo penal tradicional, destacando que su objetivo principal es la reparación del daño y la reintegración del adolescente, en lugar del castigo.

Se explora cómo los principios restaurativos, respaldados por instrumentos internacionales, buscan una responsabilización activa en los jóvenes, alejándose de la estigmatización y promoviendo la participación de la víctima, el infractor y la comunidad. Sin embargo, se reconocen los grandes desafíos para su implementación efectiva, como la falta de recursos y la persistencia de una cultura punitiva.

Este trabajo de titulación se sumerge en la aplicación de principios dentro del COJ Virgilio Guerrero, destacando el Modelo de Atención Integral Restaurativo (MAIR) como el marco que guía su funcionamiento. A través de programas específicos en áreas como la educación, la salud y el desarrollo de habilidades, el centro busca la rehabilitación integral del adolescente. El estudio también profundiza en cómo la justicia terapéutica complementa este enfoque, al abordar las causas subyacentes del delito (traumas, adicciones) y al transformar el proceso judicial en una herramienta de sanación. Se subraya la necesidad de superar las carencias actuales en la reinserción para lograr una aplicación genuina y efectiva, capacitando al personal y creando un ambiente que promueva una transformación interna profunda en el adolescente para su reintegración exitosa en la sociedad.

El Capítulo I tiene como objetivo Comprender la relación entre justicia restaurativa y reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley y que la justicia juvenil restaurativa busca reparar el daño causado por los adolescentes infractores, enfocándose en las necesidades de las víctimas, la comunidad y el propio joven, a diferencia del sistema punitivo tradicional que solo busca castigo. Sus pilares son la atención al daño, el fomento de la responsabilidad en el infractor para que repare sus actos y la participación activa de todas las partes involucradas. Este enfoque, respaldado por instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, se orienta a la rehabilitación, reeducación y reinserción social del adolescente, priorizando medidas socioeducativas y la privación de libertad solo como último recurso.

A pesar de sus beneficios, su implementación enfrenta desafíos como la persistencia del modelo punitivo, la falta de recursos y la complejidad de los factores sociales (pobreza, delincuencia organizada) que llevan a los adolescentes a cometer delitos. Para ser efectiva, la justicia restaurativa requiere un cambio de paradigma que se aleje de la idea de castigo y se centre en la prevención, el acompañamiento integral y la reparación activa. Modelos como la Mediación Víctima-Ofensor y las Reuniones Restaurativas son herramientas clave para lograr un sistema de justicia más equilibrado y humano.

El Capítulo II constituye identificar que programa de justicia restaurativa se aplica en el Centro de Orientación Juvenil Virgilio Guerrero, en Quito es una institución clave para la reinserción de adolescentes en conflicto con la ley. Fundado en 1929, opera bajo un Modelo de Atención Integral Restaurativo (MAIR), un marco que rige a todos los Centros de Adolescentes Infractores (CAI) de Ecuador. La misión del centro es facilitar la rehabilitación del adolescente para que se reintegre a la sociedad como un individuo productivo. Esto se logra mediante un enfoque socio-psico-pedagógico que busca la reflexión del infractor, su responsabilización por los actos cometidos, y el desarrollo de habilidades para su futuro. El MAIR se centra en la reparación del daño, la responsabilidad activa y la participación del adolescente en su propio proceso de cambio.

El modelo del COJ Virgilio Guerrero contempla diversos programas y mecanismos restaurativos que, en teoría, incluyen la posibilidad de procesos directos (encuentros con la víctima), indirectos (comunicación a través de cartas o videos) y simbólicos (servicio a la comunidad). La atención se estructura en torno a cinco ejes principales: autoestima y autonomía, educación, salud integral, ocupación laboral y vínculos familiares. El centro cuenta con un equipo técnico especializado y mecanismos de participación como la Mesa de Convivencia y las urnas de peticiones anónimas para garantizar los derechos y la voz de los adolescentes. Sin embargo, en la práctica, el modelo no se enfoca principalmente en el proceso terapéutico del adolescente, sin una evidencia clara de que se apliquen de manera sistemática encuentros directos con las víctimas y la comunidad, lo cual es fundamental para una justicia restaurativa completa. Implementar una verdadera justicia tripartita requeriría reformas legales, capacitación especializada y una mayor movilización comunitaria.

El Capítulo III describe como la justicia restaurativa y la justicia terapéutica influyen en la esfera interna del adolescente infractor en el CAI Virgilio Guerrero. El enfoque restaurativo busca una transformación interna, más allá del simple castigo, al promover la empatía y la responsabilización activa. Permite que el adolescente, al enfrentar el daño causado, transforme

la vergüenza estigmatizante en una responsabilidad activa que lo impulse a reparar y a sanar sus propias heridas internas. Para lograr esto, se propone una implementación estratégica que incluya la capacitación profunda del personal en fundamentos terapéuticos, la aplicación rigurosa de las fases del MAIR y el fortalecimiento de los vínculos familiares.

Desde una perspectiva criminológica, la reinserción de los adolescentes enfrenta carencias graves, como la falta de programas sólidos, un seguimiento post-liberación ineficaz y la estigmatización que agrava el ciclo delictivo. Para contrarrestar esto, se plantea la justicia terapéutica (JT) como un modelo que se centra en el bienestar emocional y psicológico, tratando las causas subyacentes del delito (como adicciones y traumas). La JT humaniza el proceso legal y transforma a los operadores de justicia en agentes de cambio.

OBJETIVOS INVESTIGATIVOS

Objetivo general:

Determinar la efectividad de la justicia restaurativa en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley penal dentro del Centro de Orientación Juvenil Virgilio Guerrero.

Objetivos específicos:

Comprender la relación entre justicia restaurativa y reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley.

Identificar que programa de justicia restaurativa se aplica en el Centro de Orientación Juvenil Virgilio Guerrero.

Analizar la efectividad de la justicia restaurativa en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley penal dentro del Centro de Orientación Juvenil Virgilio Guerrero.

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se justifica en múltiples niveles dada la acuciante realidad de la delincuencia juvenil en Ecuador y las deficiencias identificadas en el sistema de justicia penal para adolescentes:

El estudio contribuye al conocimiento científico al enmarcarse en el enfoque de la psicología criminológica y forense, y al analizar la criminología positiva, la cultura de paz y la justicia terapéutica como factores necesarios para favorecer los procesos de resiliencia y la educación para la paz en adolescentes.

Aborda la anomia jurídica o vacío legal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano respecto al informe criminológico, diferenciándolo del informe psicológico. La implementación de este informe es crucial para que los juzgadores conozcan de forma integral y profunda los detalles en la comisión de un delito.

Profundiza en la comprensión de la justicia restaurativa y su aplicación, la cual aún tiene "muchos vacíos" en Ecuador, sin una justicia terapéutica específica para los aspectos emocionales e intelectuales de los menores, lo que contribuye a la reincidencia. Es necesario determinar "qué es y cómo ha de emplearse la justicia restaurativa" en el caso de los adolescentes.

Revisar y analizar la efectividad de los programas de rehabilitación y medidas socioeducativas en el sistema de justicia juvenil, cuestionando cómo la falta de un seguimiento posterior a la salida del menor del CAI facilita la impunidad y propicia la participación juvenil en actividades ilícitas.

Procura la protección de las víctimas, que a menudo son "olvidadas" o "revictimizadas" en el sistema penal tradicional, ya que no siempre se cumplen las medidas de reparación integral. La investigación busca garantizar la justicia para las víctimas y sus familias.

La investigación busca "reforzar las estrategias legales y educativas que promueven actualmente una verdadera reinserción de los menores infractores", a través de programas innovadores que faciliten su reincorporación social.

La investigación utiliza un enfoque cualitativo, basado en la revisión de legislación nacional e internacional, análisis documental, esto permite una comprensión "clara y profunda" del tema y la problemática.

El método analítico-sintético y el histórico-lógico permiten sintetizar y profundizar la problemática, así como comparar hechos pasados con la actualidad para resolver la situación jurídica y social del informe criminológico y la delincuencia juvenil.

El crimen organizado se ha convertido en una "estructura de poder" que se infiltra en barrios y familias, aprovechando la ingenuidad o la necesidad de los adolescentes (entre 12 y 17 años) como una "herramienta estratégica" para ejecutar delitos graves, lo que debilita el sistema de justicia juvenil y genera impunidad. Menores desde tan solo 9 años son utilizados como vigilantes, traficantes y sicarios.

El sistema actual a menudo "falla en su objetivo de rehabilitación y prevención". Muchos menores ingresan y salen de los CAI (como el Virgilio Guerrero) "sin el acompañamiento necesario", lo que conduce a una alta reincidencia delictiva ya que se ha evidenciado programas de rehabilitación que no responden a sus realidades sociales y psicológicas.

Según Zehr (2015), la falta de un sistema de justicia penal especializado para niños y adolescentes menores de dieciocho años sigue siendo un problema, y las garantías del proceso a menudo "llegan hasta la medida impuesta, ignorando la condición psicosocial y afectiva del infractor judicializado".

El sistema de justicia juvenil atraviesa una "grave crisis", marcada por la percepción de que la respuesta del Estado es insuficiente y las instituciones judiciales están mal estructuradas para enfrentar la problemática.

Para Van Ness et al. (2022), existe un debate sobre la necesidad de endurecer penas o enfocarse en la rehabilitación. La investigación concluye que no se necesitan penas más severas, sino la aplicación de una justicia con enfoques restaurativos y terapéuticos que promueva la reinserción social y la reparación del daño causado, un "enfoque más humano y menos punitivo".

La relevancia de este estudio radica en la urgencia de reestructurar el sistema penitenciario y de justicia juvenil, con medidas urgentes que garanticen el respeto a los derechos humanos de los privados de libertad y promuevan su rehabilitación y reinserción social. Es fundamental alejarse de la idea de represión y castigo para fomentar la reinserción social y la reparación del daño.

La relevancia de esta investigación es fundamental, ya que el fracaso en la implementación de una justicia restaurativa y terapéutica efectiva en la esfera interna criminológica del adolescente, especialmente en centros como el COJ Virgilio Guerrero, no solo perpetúa un ciclo de delincuencia y vulneración de derechos, sino que también socava la confianza pública en el sistema de justicia y la capacidad del Estado para garantizar la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE LA JUSTICIA JUVENIL

RESTAURATIVA

La justicia restaurativa es un proceso que involucra a los principales sujetos procesales y la comunidad, el por qué, para determinar la mejor manera de reparar el daño causado, a diferencia del sistema penal punitivo, que ve el supuesto resultado penalmente relevante como una ofensa contra el Estado, es culpabilidad y castigo, la justicia restaurativa determina como un daño a las personas y a las relaciones interpersonales, que genera obligaciones (Johnstone, *Restorative Justice: Ideas, Values, Debates* (2.^a ed.), 2013).

Sus pilares fundamentales son:

Para la UNODC (2020), la atención a los daños y necesidades que se centra en las víctimas, los adolescentes infractores y la comunidad, muchas de las cuales no son adecuadamente atendidas por el sistema penal tradicional, esto determina preocuparse por las víctimas incluso si el infractor no es identificado.

El ascenso de obligaciones que busca que el adolescente infractor comprenda las consecuencias de sus acciones, reconozca el daño causado, proponga formas de reparar y se comprometa a modificar su conducta desde su fuero interno y exteriorice con el tiempo una conducta ideal con un norte de confianza y anhelo de superación personal (Pranis, *The Little Book of Circle Processes: A New/Old Approach to Peacemaking*, 2005).

Debemos fomentar la participación activa de las víctimas, adolescentes y comunidades en el proceso de búsqueda de restauración, sanación, responsabilidad y prevención, priorizando procesos incluyentes y colaborativos sobre las resoluciones impuestas.

Debemos tener muy cuenta que la justicia restaurativa no es un programa centrado principalmente en el perdón o la reconciliación, pero se puede facilitar su proceso, no está dirigida tampoco solo a delitos menores o infractores primerizos, sino que su eficacia puede ser mayor en casos más graves, la reducción de la reincidencia se considera un subproducto de la justicia restaurativa, siendo su razón de ser un imperativo moral de atender necesidades y promover la responsabilidad, ajustar de alguna manera las conciencias de nuestros adolescentes al punto que tomen un rumbo muy diferente del que han conocido hasta hoy (Braithwaite, *Crime, Shame and Reintegration*, 1989).

1.1 La Relación entre Justicia Restaurativa y Reinserción de Adolescentes

Braithwaite (2002) indicaba que la justicia de reinserción juvenil, en general, y la justicia restaurativa en particular, están intrínsecamente ligadas a la rehabilitación, reeducación y reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal y más allá de esos estándares debemos llegar al punto de inflexión entre las dos.

El sistema de justicia juvenil con un enfoque restaurativo y reeducativo integral que se enfoca en los adolescentes para que comprendan la ilicitud de sus actos, reparen el daño y participen o se sometan con la autorización de sus padres o por la orden de un juez en programas de desarrollo personal en los CAI, esto implica un abordaje multidisciplinario que considere sus necesidades educativas, emocionales y sociales, y les brinde oportunidades de desarrollo en todo momento.

Las medidas socioeducativas como el eje fundamental del tratamiento de los adolescentes infractores en muchos sistemas como el nuestro aplicado en los 10 CAI del Ecuador, estas medidas buscan proteger y desarrollar integralmente a los adolescentes, garantizando su educación, integración familiar, desarrollo de competencias laborales e inclusión constructiva en la sociedad, se conciben con un enfoque restaurativo, donde el adolescente asume las consecuencias de sus actos y repara el daño mediante la reflexión y toma de conciencia, fomentando habilidades para una reintegración exitosa (Johnstone & Van Ness, 2007).

En el adolescente infractor el objetivo central es el desarrollo de una "responsabilidad activa", es decir, que comprenda las consecuencias de sus acciones, reconozca el daño causado, se pueda guiar al adolescente y se formule propuestas para repararlo, llegar a que se comprometa a modificar sus conductas para evitar nuevas infracciones, esta internalización de la importancia de cumplir la medida es clave para un mejor resultado, solo para llegar a mejorar el resultado que buscamos.

Debemos hablar de igual forma de la reinserción y reintegración se entienden como un proceso continuo de acompañamiento integral, que inicia desde su procesamiento por medio del titular de la acción penal hasta la etapa de post-seguimiento, requiriendo un acompañamiento integral para generar procesos duraderos y adecuados.

A juicio de Sherman y Strang (2007), el Estado por otra parte tiene la responsabilidad de prestar asistencia social y psicológica durante y posterior al cumplimiento de las medidas

socioeducativas, con seguimiento y evaluación por parte de entidades especializadas del mismo CAI y de órganos del estado adscritos a esta labor constante.

Se busca también que los programas de rehabilitación para adolescentes sean sólidos y se centren en las necesidades individuales del mismo, abordando aspectos emocionales, psicológicos y sociales, e integrando la participación del infractor, la sociedad y la familia, estos programas pueden contribuir a la resocialización, evitar la reincidencia y fomentar una cultura de paz.

En el contexto del crimen organizado, que recluta adolescentes aprovechando la flexibilidad del marco legal, la justicia restaurativa y las medidas socioeducativas buscan desvincular a los adolescentes de las redes criminales y protegerlos, las reformas deben enfocarse en mejorar los programas de rehabilitación e implementar políticas criminales sobre justicia juvenil que combatan el reclutamiento de menores, además de considerar sanciones con un enfoque restaurativo para reeducar a los adolescentes y frenar que sean utilizados con fines negativos (Strang, Repair or Revenge: Victims and Restorative Justice, 2002).

1.2 Desafíos en la Implementación y Efectividad de la Justicia Restaurativa

A pesar del compromiso con la justicia restaurativa, especialmente en el contexto ecuatoriano, se han identificado varios desafíos que impactan la efectividad de la reinserción, la insuficiencia de Recursos y seguimiento de personal capacitado, programas sólidos en los Centros de Adolescentes Infractores (CAI) y ajustar el seguimiento integral post-liberación (con el entorno familiar y social) contribuyen a altas tasas de reincidencia y al mismo tiempo la audiencia de un trabajo psicoterapéutico en conjunto con las víctimas y la comunidad.

En Ecuador, existe una aplicación limitada de la justicia restaurativa no está plenamente incorporada (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 03-ene.-2003) y su aplicación en la práctica es a menudo parcial o formalista, limitada a la reparación de víctimas en ciertos contextos como la violencia intrafamiliar, sin abordar la resolución de conflictos de manera más amplia ni terapéutica.

Existe una tensión entre el principio del interés superior del niño y los derechos de las víctimas, lo que genera una percepción de impunidad en la sociedad un verdadero desequilibrio entre protección y justicia para las víctimas es necesario un sistema que equilibre la protección de los adolescentes con la seguridad pública y la justicia para los ciudadanos perjudicados, llegando a una equidad en la restauración (Umbreit, Victim Meets Offender: The Impact of Restorative Justice and Mediation, 1994).

Debemos mencionar que factores como la pobreza, la falta de educación y la vida en entornos violentos o dominados por bandas criminales empujan a los adolescentes a la delincuencia, lo que dificulta su desvinculación de estos entornos incluso después de cumplir medidas socioeducativas, por qué, por la falta de una justicia terapéutica integral que es inexistente en los CAI.

A criterio de Umbreit (2005) , se debe mencionar que la justicia juvenil restaurativa, a través de sus principios de reparación del daño, fomento de la responsabilidad y participación de las partes procesales y la comunidad, es una herramienta clave para la reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley.

Los sistemas de justicia juvenil en América Latina, particularmente en Colombia y Chile, han experimentado una importante transición desde modelos punitivos hacia enfoques que buscan incorporar elementos restaurativos. Sin embargo, la implementación y la efectividad de la justicia restaurativa enfrentan varios desafíos estructurales, operativos y conceptuales.

Los principales desafíos identificados en las fuentes:

- Dificultades para Superar el Modelo Punitivo Tradicional
- Un desafío fundamental es la dificultad de integrar programas restaurativos dentro de sistemas judiciales que son tradicionalmente punitivos.

Resistencia a Modelos Alternativos:

El poder punitivo, según la teoría de Zaffaroni, no solo se limita a sancionar, sino que activamente "impide o dificulta su combinación con otros modelos" que sí buscan resolver los conflictos. Esto implica que la implementación de enfoques restaurativos a menudo requiere transformaciones estructurales profundas en el sistema judicial, no solo la adición de programas aislados (Umbreit & Lewis, 2015).

Lógica de "Confiscación del Conflicto":

El modelo punitivo se caracteriza por desplazar a la víctima y a las partes afectadas de la resolución del conflicto (Llewellyn & & Howse, Restorative Justice: A Conceptual Framework, 1999). En contraste, los modelos restaurativos buscan devolverles el protagonismo. Superar esta lógica de "confiscación" es uno de los mayores obstáculos para una implementación genuina de la justicia restaurativa.

Desafíos Operativos y de Recursos

La implementación efectiva de la justicia restaurativa se ve limitada por barreras prácticas.

Recursos y Coordinación Institucional:

En Colombia, a pesar de los avances del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), persisten importantes desafíos en términos de recursos y coordinación entre las instituciones encargadas de su aplicación, la expansión de programas piloto, como el de "Justicia Juvenil Restaurativa" en Bogotá, a una cobertura nacional requiere una dotación suficiente de recursos y personal capacitado (Wexler & Winick, *Judging in a Therapeutic Key: Therapeutic Jurisprudence and the Courts.*, 2003).

- **Desafíos Presupuestales:** La implementación del SRPA en Colombia ha enfrentado diversos desafíos operativos y presupuestales desde su creación, lo que limita su alcance y efectividad.

Necesidad de Especialización y Formación Continua

La efectividad de los programas restaurativos depende en gran medida de la capacitación de quienes los implementan.

Especialización de Operadores:

Un desafío clave es la necesidad de desarrollar programas de formación continua para jueces, fiscales, defensores y equipos técnicos. Esta formación debe enfocarse en los principios de la justicia restaurativa, el entendimiento del desarrollo adolescente y las metodologías de intervención más efectivas. Chile, por ejemplo, ha hecho énfasis en la especialización de los operadores judiciales como parte de su reforma.

Limitaciones en el Seguimiento y la Evaluación

Para demostrar y mejorar la efectividad de la justicia restaurativa, es esencial contar con sistemas de seguimiento robustos.

- **Seguimiento Post-Sanción:**

La experiencia en Chile demuestra que la falta de un seguimiento estructurado después de cumplida la sanción aumenta significativamente las tasas de reincidencia, se recomienda implementar protocolos de acompañamiento estandarizados por al menos 12 meses después de la sanción, centrados en áreas críticas como la educación y la inserción laboral.

- **Sistemas de Evaluación de Impacto:**

Existe la necesidad de crear metodologías estandarizadas para medir la efectividad de los programas que vayan más allá de indicadores básicos como la cobertura o la reincidencia. Se deben incorporar variables cualitativas que midan la calidad de vida, el desarrollo de capacidades y la restauración de los vínculos sociales y familiares (Wexler, 2000).

Marco Normativo y Enfoque Integral

La legislación y el diseño de los programas deben estar alineados con los principios restaurativos para ser efectivos.

Adecuación de Marcos Normativos:

Es necesario revisar las legislaciones vigentes para eliminar disposiciones que contradigan los principios de la justicia restaurativa o que introduzcan un endurecimiento punitivo no alineado con la evidencia sobre su efectividad.

Fomentar la Participación Comunitaria:

Un desafío importante es lograr involucrar activamente a las comunidades en los procesos de reinserción para crear redes de apoyo que faciliten una integración sostenible de los adolescentes.

Aunque los enfoques restaurativos demuestran ser más efectivos para la reinserción social y la reducción de la reincidencia, su plena implementación se ve obstaculizada por la persistencia de la lógica punitiva, la falta de recursos, la necesidad de mayor especialización y la ausencia de sistemas de seguimiento y evaluación integrales.

1.3 Desde los instrumentos internacionales (Reglas de Beijing y otros)

Desde la perspectiva de los instrumentos internacionales, la justicia juvenil restaurativa se fundamenta en una serie de normativas que buscan la protección integral y la reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley, promoviendo un trato diferenciado y especializado (Rottman & Casey, 1999).

1. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores ("Reglas de Beijing"):

Fueron aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 28 de noviembre de 1985.

Establecen orientaciones básicas sobre la administración de justicia para adolescentes, con el objetivo de promover su bienestar y reducir la reincidencia (Naciones Unidas, 1985).

Disponen que cualquier respuesta debe ser proporcional a la circunstancia del delincuente y del delito.

Se busca reducir al mínimo la intervención del sistema de justicia de adolescentes y, cuando sea inevitable, maximizar los efectos positivos de las medidas impuestas.

2. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN):

Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por Ecuador en 1990.

Se considera el pilar fundamental de las políticas públicas de protección de la niñez y adolescencia a nivel global.

Define al niño como todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que la legislación aplicable a cada individuo establezca la mayoría de edad de manera anticipada (Naciones Unidas, 1989).

Establece la obligación de los Estados de definir edades mínimas para la responsabilidad penal (Ecuador la ha dispuesto a partir de los 12 años y menor de 18).

Demanda a los Estados la creación de políticas públicas que garanticen el interés superior del niño y el pleno ejercicio de sus derechos.

Busca asegurar un trato que promueva la reinserción social del menor, evitando el estigma y ofreciendo alternativas al enjuiciamiento que minimicen los efectos perjudiciales del proceso judicial.

- El derecho del adolescente a recibir asistencia legal está reconocido en el artículo 40.

3. Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil ("Directrices de Riad"):

Implementadas en 1990, constituyen un avance hacia la prevención y protección de los menores involucrados en la delincuencia juvenil (Naciones Unidas, 1990).

Incluyen medidas de prevención, apoyo, protección y tratamiento.

4. Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad ("Reglas de La Habana"):

También conocidas como las Reglas de La Habana de 1990, establecen los parámetros mínimos para garantizar los derechos y libertades de los menores privados de libertad.

Indican las condiciones en las que deben permanecer los menores reclusos, asegurando el respeto de sus derechos humanos y el fomento de actividades y programas útiles para su desarrollo y dignidad (Naciones Unidas, 1990).

Promueven la comunicación adecuada con el mundo exterior como parte integral del tratamiento y preparación para la reinserción social.

Todo menor tiene derecho a recibir visitas regulares y frecuentes (en principio una vez por semana y al menos una vez al mes) en condiciones que respeten su intimidad, el contacto y la comunicación sin restricciones con la familia y el abogado defensor.

Al igual que las Reglas de Beijing, enfatizan la confidencialidad de los registros y documentos relacionados con el tratamiento.

5. Otros instrumentos relevantes:

Protocolo de Palermo (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional): Francia y Ecuador son parte de este tratado, que se enfoca en combatir el crimen organizado, la trata de personas y la explotación infantil (Naciones Unidas, 2000).

Convención de Mérida: Francia forma parte de esta convención para combatir la corrupción (Naciones Unidas, 2003).

Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa (Red Iberoamericana de Justicia Juvenil, 2015) y Decálogo Iberoamericano de Justicia Juvenil Restaurativa (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2018): Ecuador se suscribió a estas declaraciones, comprometiéndose con un enfoque restaurativo para el tratamiento judicial de menores en conflicto con la ley.

Reglas de Tokio (Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no privativas de la Libertad): Establecen directrices para el uso de medidas no privativas de libertad, lo que se alinea con el principio de que la privación de libertad es un último recurso en la justicia juvenil (Naciones Unidas, 1990).

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador): Reconoce el derecho a la educación (Organización de los Estados Americanos, 1988).

En conjunto, estos instrumentos internacionales han impulsado un cambio de paradigma en la justicia juvenil, transitando de un enfoque meramente punitivo a uno centrado en la doctrina de protección integral, que prioriza el bienestar del menor, su reeducación, rehabilitación y reinserción social, garantizando sus derechos humanos y buscando que asuma una función constructiva en la sociedad.

La legislación ecuatoriana, como el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia-CONA (03-ene.-2003), se alinea con estos postulados, garantizando un sistema de administración de justicia especializado para niños, niñas y adolescentes.

1.4 Análisis del régimen penal para adolescentes y su distinción del sistema penal para adultos

El régimen penal para adolescentes, a diferencia del sistema penal para adultos, se concibe bajo principios de protección integral y especialización, priorizando la rehabilitación, reeducación y reinserción social del menor en conflicto con la ley, en lugar del enfoque punitivo que caracteriza a la justicia para adultos.

Para Hoffman (2011), el sistema penal juvenil, también conocido como el sistema de responsabilidad penal para adolescentes o sistema de justicia juvenil, se aplica a personas menores de dieciocho años, en Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) rige este sistema para adolescentes entre 12 y 17 años, quienes son sujetos de medidas socioeducativas, los niños menores de 12 años son considerados absolutamente inimputables y no son responsables, por lo que no están sujetos a juzgamiento ni a medidas socioeducativas, y en caso de flagrancia, son entregados a sus representantes legales o a una entidad de atención, prohibiéndose su detención e internamiento preventivo.

En este sentido, Rottman y Casey (1999), sostienen que la finalidad principal de este sistema es la rehabilitación, reeducación, reparación y reintegración social de los adolescentes infractores. Busca que el adolescente comprenda la ilicitud de sus actos, repare el daño causado y participe activamente en programas de desarrollo personal para una reinserción exitosa. La intervención estatal se orienta a la reeducación y desarrollo integral, garantizando su educación, integración familiar e inclusión constructiva en la sociedad.

El Interés Superior de los niños niñas y adolescentes y su aplicación es fundamental y obliga a todas las autoridades administrativas y judiciales a ajustar sus decisiones y acciones para garantizar el ejercicio efectivo de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se prioriza su bienestar y el pleno ejercicio de sus derechos (Berman & Feinblatt, 2001).

Por esta razón la administración de justicia para niños, niñas y adolescentes debe ser especializada, con legislación, administración de justicia y operadores de justicia debidamente capacitados, esto implica que los infractores juveniles deben ser juzgados de manera diferente a los adultos, considerando sus circunstancias y necesidades especiales.

La privación de libertad de última ratio como lo dispone el art. 171 de la Constitución de la República (20 octubre 2008) y debe ser por el período mínimo necesario, llevándose a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas, priorizando medidas alternativas y se busca minimizar la intervención del sistema de justicia, aplicar la igualdad formal y material, el principio de libertad ambulatorio y libertad.

Las medidas socioeducativas impuestas deben ser proporcionales a la infracción atribuida y al daño causado, se busca un equilibrio entre la sanción y el delito, una causalidad entre el comportamiento y el hecho, considerando la edad, madurez y circunstancias del adolescente, así como las necesidades de la sociedad (Davis, 2019).

Los adolescentes en conflicto gozan del principio del debido proceso en sus causas, lo que implica un juicio justo con todas las garantías procesales, enfocado en la reeducación y rehabilitación, alejándose del positivismo penal ordinario y aplicando justicia restaurativa y terapéutica.

Los adolescentes en conflicto que han sido investigados, procesados o sometidos a medidas socioeducativas tienen derecho a que sus antecedentes policiales o judiciales no se hagan públicos, y a que se respete la reserva de la información procesal, se reconozca el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos en los procedimientos que les conciernen, adecuando su participación a su naturaleza y condiciones.

1.5 Los desafíos actuales, como la incorporación a los GDOs (Grupos de Delincuencia Organizada) y la necesidad de una respuesta distinta a la punitiva.

Los desafíos actuales en la justicia juvenil, especialmente la incorporación de adolescentes a los Grupos de Delincuencia Organizada (GDOs), resaltan la necesidad imperante de adoptar una respuesta distinta a la puramente punitiva, enfocándose en la prevención, rehabilitación y reinserción social (Sered, 2019).

1.5.1 La Incorporación de Adolescentes a los Grupos de Delincuencia Organizada (GDOs)

La participación de menores en actividades delictivas es una problemática alarmante y creciente en varios países, incluido Ecuador, los factores que facilitan el reclutamiento y flexibilidad que explotan la inocencia y vulnerabilidad de los adolescentes son las medidas socioeducativas en lugar de penas severas como las de los adultos. Esto los convierte en un "blanco fácil" para cometer delitos de alto impacto como sicariato, extorsión, narcotráfico y robos, ya que enfrentan menos consecuencias legales.

Para Shapland et al. (2006) , los Adolescentes provienen de entornos marcados por la pobreza, la falta de oportunidades educativas y laborales, la desintegración familiar, la violencia doméstica y la ausencia de apoyo familiar adecuado, los GDOs aprovechan esta situación ofreciéndoles dinero, bienes materiales, un sentido de pertenencia y una salida rápida a sus problemas económicos.

Las bandas utilizan tanto métodos no violentos (promesas de dinero, regalos, persuasión, idealización del delito) como violentos (fuerza, amenazas directas a ellos o sus familias, manipulación psicológica, inducción al consumo de sustancias psicoactivas).

Los adolescentes pueden ser reclutados desde edades muy tempranas (9 o 10 años) y empezar con tareas como "campaneros" o vigilantes, para luego ascender a roles más violentos como sicarios, en este contexto la falta de políticas estatales efectivas, programas de rehabilitación débiles, seguimiento adecuado post-liberación, y la limitada aplicación de sanciones a quienes reclutan a menores, perpetúan el ciclo de criminalidad.

La sociedad y las víctimas a menudo perciben que el sistema de justicia juvenil prioriza desmedidamente los derechos del adolescente sobre la justicia para los perjudicados, lo que genera desconfianza y un sentimiento de impunidad.

Existe un amplio consenso en que las respuestas exclusivamente punitivas no son efectivas para abordar la delincuencia juvenil, especialmente cuando se trata de la compleja situación de los adolescentes en GDOs, el incremento de las penas, el trato de los menores como adultos no resuelven las causas profundas del problema y pueden incluso agravarlo.

En similar sentido, autores como Sherman et al. (2008), se han propuesto un cambio de paradigma hacia enfoques restaurativos y terapéuticos que prioricen la reparación del daño, la responsabilidad activa del ofensor y la reinserción social, esto implica que el adolescente comprenda las consecuencias de sus acciones, reconozca el daño causado y se comprometa a modificar su conducta.

Es fundamental fortalecer los programas de rehabilitación existentes en los Centros de Adolescentes Infractores (CAI) y las Unidades Zonales de Desarrollo Integral (UZDI), abordando las necesidades individuales del menor (emocionales, psicológicas, sociales) y garantizando un seguimiento post-liberación con la familia y la comunidad.

Con esto podemos hablar de crear una política criminal adecuada donde se debe enfocar en reducir la pobreza, la desigualdad, mejorar el acceso a la educación y a oportunidades laborales, y fortalecer el entorno familiar y comunitario, la prevención del delito, incluyendo la criminología educativa, debe ser una prioridad, implementando medidas preventivas desde el sistema educativo.

Lo que sí debemos tener en cuenta es que se requiere una mayor coordinación entre el sistema de justicia juvenil y el penal ordinario, así como la especialización de todos los operadores de justicia (jueces, fiscales, policía, psicólogos, trabajadores sociales) para atender las particularidades de los adolescentes, al mismo tiempo se hace necesario revisar y posiblemente reformar la normativa para garantizar un equilibrio entre la protección de los derechos de los menores y las demandas de justicia de las víctimas y la sociedad.

1.6 Justicia Restaurativa y su Aplicación en la Justicia Juvenil

La Justicia Restaurativa es un enfoque que busca responder al delito centrándose en el daño causado a las personas y a las relaciones interpersonales, en lugar de priorizar únicamente la culpabilidad y el castigo (Latimer, Dowden, & Muise, 2016).

La justicia restaurativa se basa en valores como el respeto para todos, que insta a equilibrar los intereses de todas las partes, sus preguntas guía son esenciales para su aplicación: "¿Quién ha sido dañado?", "¿Cuáles son sus necesidades?", "¿Quién tiene la obligación de atender estas necesidades?", "¿Quién tiene algún tipo de interés en esta situación?", y "¿Cuál es el proceso más apropiado para involucrar a todas las partes en un esfuerzo por enmendar el daño?".

Es importante destacar lo que la justicia restaurativa junto con la justicia terapéutica, se ha propuesto como un paradigma fundamental para el sistema penal juvenil, alejándose de un enfoque meramente punitivo, su aplicación en la justicia juvenil busca la rehabilitación, reeducación, reparación y reintegración social de los adolescentes en conflicto con la ley.

El sistema de justicia juvenil se orienta a que los menores infractores comprendan el enfoque reeducativo y desarrollo integral al que deben someterse y cumplir con las medidas socioeducativas como eje fundamental del tratamiento de los adolescentes infractores, reglas

de conducta, orientación psicosocial, servicios a la comunidad, libertad asistida o internamiento, buscan fomentar la responsabilidad del adolescente y promover su desarrollo integral y reinserción social (Braithwaite, 2013).

Un elemento central es la idea de enmendar el daño causado, esto implica una responsabilidad por parte del ofensor de tomar medidas concretas para reparar el daño a la víctima y a la comunidad, incluso a través de acciones simbólicas cuando la reparación directa que si es posible pero no se aplica por la ausencia del trabajo con las victimas incluyendo la "disculpa y reparación del daño causado en su totalidad".

En Ecuador, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) ha desarrollado un Modelo de Atención Integral Restaurativo (MAIR) para adolescentes en conflicto con la ley penal, con el objetivo de dotarlos de herramientas y orientaciones para garantizar sus derechos.

Este modelo busca un proceso de reflexión y análisis por parte de equipos técnicos, con un enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad, para acompañar el proceso rehabilitador, reeducativo, restaurativo y lograr la plena reinserción y reintegración familiar y social.

Se debe dar espacio a la participación de la víctima para hablar sobre lo ocurrido y cómo la afectó, y para buscar soluciones al daño, la víctima puede participar en el proceso e interponer recursos, la reparación integral procede sin necesidad de acusación particular, se requiriendo compromisos de reserva de todas las partes.

Aplicar una Justicia Terapéutica adecuada, este enfoque se centra en la psique del infractor, buscando un tratamiento penal más integral y personalizado que integra la participación del menor, la sociedad y la familia, ambos enfoques, restaurativo y terapéutico, son eficaces para reducir el comportamiento delictivo y mejorar la reinserción (Pranis, 1994).

Las prácticas restaurativas existen en un espectro que va de lo informal a lo formal, las prácticas informales, como las declaraciones y preguntas afectivas ("¿Cómo te sentiste con lo que pasó?", "¿Quién crees que fue afectado por tus acciones?"), son herramientas cotidianas para fomentar la empatía y la conciencia sobre el impacto de los actos, las prácticas formales son procesos más estructurados.

Para Moffitt (1993), los tres modelos principales son:

Mediación Víctima-Ofensor (MVO): Es un proceso facilitado donde víctima y ofensor, de forma directa o indirecta, discuten el crimen y su impacto para llegar a un acuerdo. Es el modelo más común y se considera "mayoritariamente restaurativo" al incluir a las dos partes principales.

Reuniones Restaurativas (o Conferencias): Amplían el círculo de participantes para incluir a familiares y amigos de ambas partes, y en ocasiones, a representantes del sistema de justicia como la policía. Al involucrar a la comunidad de cuidado, buscan no solo reparar el daño, sino también fortalecer las redes de apoyo para prevenir la reincidencia. Este modelo es considerado "completamente restaurativo".

Círculos: Inspirados en prácticas indígenas, son procesos versátiles que pueden ser proactivos (para construir comunidad) o reactivos (para resolver conflictos). Utilizan un formato secuencial, a menudo con un "objeto de la palabra", para asegurar que todos tengan la oportunidad de hablar y ser escuchados en un ambiente de igualdad y respeto.

La justicia restaurativa no es una panacea, sino un enfoque flexible que puede complementar o ser una alternativa al sistema de justicia tradicional en diversas etapas:

Etapas Pre-procesal: Se utiliza como un mecanismo de derivación para evitar el proceso judicial formal, especialmente con jóvenes o en delitos menos graves. La policía y los fiscales son actores clave en la derivación de casos.

Etapas de Juicio y Sentencia: Procesos como los círculos de sentencia pueden informar la decisión del juez, incorporando la voz de la comunidad y la víctima en la determinación de la sanción.

Etapas Post-sentencia: Se aplica en prisiones o durante la libertad condicional para facilitar la rehabilitación, la reintegración social del ofensor y la sanación de las víctimas, incluso en casos de delitos graves.

La implementación exitosa de estos programas depende de factores clave como protocolos de derivación claros y efectivos, la preparación adecuada y segura de todos los participantes, y la presencia de facilitadores competentes y bien entrenados que garanticen la imparcialidad y la protección de los derechos de todos.

El Modelo de Atención Integral Restaurativo (MAIR) en Ecuador, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) ha aprobado el MAIR, que rige la intervención en los Centros de Adolescentes

Infractores (CAI). A criterio de Sampson y Laub (2003), este modelo está centrado en el adolescente y busca su rehabilitación a través de un proceso integral que incluye:

- Fases de Atención: Acogida, Permanencia y Proyección, que guían al adolescente desde su ingreso hasta su reintegración.

- Componentes Clave: Autorreconocimiento, Vínculos afectivos, Autonomía, Capacidad restaurativa y Proyecto de vida.

- Procesos Restaurativos: El MAIR contempla procesos directos (encuentro con la víctima), indirectos (cartas, videos) y simbólicos (servicio a la comunidad), reconociendo que la participación de la víctima es voluntaria.

Este capítulo establece las bases teóricas de la justicia juvenil restaurativa, presentándola como un paradigma alternativo al sistema penal tradicionalmente punitivo. A diferencia del enfoque estatal que considera el delito como una ofensa contra la ley y se centra en el castigo, la justicia restaurativa lo define como un daño a las personas y a sus relaciones. Sus pilares fundamentales son la atención a las necesidades de las víctimas, la comunidad y los propios adolescentes infractores; el fomento de una responsabilidad activa en el joven para que comprenda las consecuencias de sus actos y se comprometa a reparar el daño; y la participación colaborativa de todas las partes involucradas en busca de una solución.

El capítulo también aborda los desafíos actuales y las barreras para la implementación efectiva de este modelo. Uno de los mayores obstáculos es la persistencia de una cultura punitiva que dificulta la integración de modelos alternativos. Además, se identifican carencias significativas como la falta de recursos, la ausencia de personal especializado y la necesidad de sistemas de seguimiento post-liberación para evitar la reincidencia. Un desafío particularmente grave es la incorporación de adolescentes a Grupos de Delincuencia Organizada (GDOs), quienes se aprovechan de su vulnerabilidad y de un sistema penal más flexible para utilizarlos en delitos graves. Ante esta compleja realidad, el texto argumenta que la respuesta no puede ser un endurecimiento de las penas, sino un fortalecimiento de los enfoques restaurativos y terapéuticos que aborden las causas profundas del delito.

Finalmente, el capítulo detalla la aplicación práctica de la justicia restaurativa a través de modelos como la Mediación Víctima-Ofensor, las Reuniones Restaurativas y los Círculos, que pueden implementarse en distintas etapas del proceso judicial para reparar el daño y reintegrar al joven en la sociedad.

CAPÍTULO II

LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN JUVENIL

VIRGILIO GUERRERO

2.1. El contexto del COJ Virgilio Guerrero

Una breve historia del centro y su misión en la reinserción de adolescentes.

El Centro de Detención para Adolescentes Infractores Virgilio Guerrero fue fundado en 1929 por el entonces presidente de Ecuador, Dr. Isidro Ayora, y se estableció inicialmente como una Escuela Correccional para el tratamiento de conducta de jóvenes varones. En 1937, con el General Alberto Enríquez Gallo en la presidencia, se crearon los Tribunales de Menores y el centro pasó a denominarse Escuela de Reforma (Llewellyn, 2008).

Desde ese mismo año, la administración y dirección del centro fueron asumidas por la congregación de Padres Terciarios Capuchinos, el centro mantiene su ubicación actual en el sector del Inca, parroquia de Chaupicruz, al norte de Quito, y ha sido objeto de modificaciones y adecuaciones en su infraestructura debido al deterioro a lo largo de los años, buscando satisfacer las necesidades de los internos y el personal.

2.1.1 Misión, Visión y Rol dentro del Sistema de Justicia Juvenil

El Centro Virgilio Guerrero es una institución clave para la rehabilitación de adolescentes en conflicto con la ley en Quito, y sus programas se enmarcan en un modelo de atención integral, la justicia restaurativa como concepto más amplio es un enfoque transversal que busca transformar el sistema de justicia juvenil en Ecuador.

La finalidad de estos centros es que el adolescente en conflicto, tras cumplir la medida socioeducativa impuesta, haya transitado por un proceso efectivo de reinserción y pueda reintegrarse a la sociedad como un individuo productivo (Ministry of Justice (Jamaica), 2012/2020).

El Virgilio Guerrero, además de cumplir con su rol como CAI bajo el SNAI, buscando la corrección del comportamiento de los internos mediante la reflexión durante su período de privación de libertad.

El Estado y el SNAI actualmente brindan una atención Integral Socio-Psico-Pedagógico para los adolescentes en conflicto con la ley, con el objetivo de brindar asesoría en su proceso de reinserción social.

Este modelo busca que los adolescentes logren su integración o reintegración familiar, social y comunitaria a través de un acompañamiento integral que garantice sus derechos humanos, los CAI, como el Virgilio Guerrero, están diseñados para garantizar la seguridad, bienestar y rehabilitación de los adolescentes (Strang, 2013).

Según Braithwaite (2002b), el enfoque es que las medidas socioeducativas ayuden a los adolescentes a responsabilizarse por sus acciones, reparar el daño causado y desarrollar habilidades para su futuro profesional.

2.2 Programas y Mecanismos Restaurativos en el Centro

El Centro de Orientación Juvenil (COJ) Virgilio Guerrero, como parte del sistema de Centros de Adolescentes Infractores (CAI) en Ecuador, está diseñado para operar bajo el Modelo de Atención Integral Restaurativo (MAIR), aprobado y en vigencia por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), este modelo busca una respuesta integral, reeducativa y rehabilitadora para los adolescentes en conflicto con la ley, priorizando la reparación del daño y la reintegración social.

Los programas y mecanismos restaurativos que se aplican o se espera que se apliquen en centros como el COJ Virgilio Guerrero, son procesos restaurativos fundamentales como el MAIR contempla la aplicación de diversos procesos restaurativos, que se clasifican en procesos restaurativos directos que fomentan el encuentro y el diálogo directo entre el adolescente y la víctima.

Esto puede incluir la mediación, la reunión restaurativa familiar o la reunión restaurativa comunitaria, estos procesos se basan en la participación activa de las partes afectadas para resolver los asuntos derivados del delito.

Los procesos restaurativos indirectos se utilizan cuando el encuentro directo no es posible o deseado, la comunicación se promueve a través de medios como cartas, audios, videos, collages o pinturas.

Sobre los procesos restaurativos simbólicos se aplican cuando la víctima no puede o no quiere participar, o no ha sido identificada, en estos casos, se busca la reparación del daño de forma simbólica mediante acciones de servicio a la comunidad, que el adolescente puede realizar de manera individual o grupal, esto alinea el servicio comunitario con un acuerdo consensuado y relevante para la ofensa, estos procesos se centran en el impacto de las acciones

dañinas en la víctima y la comunidad, brindando a los infractores la oportunidad de realizar una reparación significativa y reparar las relaciones dañadas.

Las medidas socioeducativas como eje del tratamiento en la justicia juvenil, se enmarcan en un Plan Individual de Aplicación de la Medida (PIAM) que es una herramienta flexible, individualizada y participativa, diseñada con el adolescente y su familia, que integra cinco ejes de atención clave definidos en el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA). Los programas desarrollados en los centros, articulados a estos ejes, incluyen:

1. Autoestima y autonomía: Promueve la concienciación sobre la responsabilidad de los actos, el desarrollo humano integral y el respeto a la ley. Busca la resignificación de las vivencias y el fortalecimiento de la autoestima del adolescente.

2. Educación: Garantiza el acceso y la permanencia del adolescente en el sistema educativo (instrucción básica, superior, formal e informal). Fomenta habilidades cognitivas y psicoafectivas, e implica la coordinación con el Ministerio de Educación y el DECE para la incorporación y reintegración escolar, así como para prevenir la discriminación.

3. Salud integral: Provee atención médica constante (preventiva y curativa), programas de auxilio, orientación y tratamiento de adicciones. Incluye atención especializada en salud física, sexual y mental, con acceso a servicios ginecológicos, odontológicos y psiquiátricos.

4. Ocupacional laboral: Desarrolla destrezas para la inserción en el mercado laboral y fomenta microemprendimientos a través de actividades formativas y talleres (ej. carpintería, metalurgia, agricultura, panadería). Se busca que los adolescentes adquieran conocimientos y habilidades reales para el trabajo, no solo que "mantengan ocupado" su tiempo.

5. Vínculos familiares o afectivos: Planifica actividades para recuperar, construir, mantener y fortalecer los lazos familiares y afectivos del adolescente, fundamentales para su reinserción familiar y social. Incluye reuniones, talleres y la redimensión de los roles al interior de la familia.

Adicionalmente, el CONA menciona programas específicos para la reducción de la violencia y agresión sexual, y actividades de cultura física, deportes, arte y manualidades que fomentan disciplina, empatía y cooperación.

2.3 Mecanismos de Participación y Protección

Para Johnstone y Van Ness (2022), el MAIR establece mecanismos para la participación activa de los adolescentes y para garantizar sus derechos:

- Mesa de Convivencia: Presente en todos los CAI (como el Virgilio Guerrero) y Unidades Zonales de Desarrollo Integral (UZDI), esta mesa está conformada por delegados de adolescentes, familiares, personal administrativo e inspectores. Su función es la resolución de conflictos mediante el diálogo y la conciliación, con estrategias restaurativas. También participa en la revisión de normas de convivencia y la planificación operativa.

- Urnas de Peticiones Anónimas: Permite a los adolescentes expresar sus quejas y peticiones de manera confidencial, que son revisadas semanalmente por la Mesa de Convivencia.

- Registro de actividades y evaluación: Cada centro debe llevar un registro individualizado del progreso del adolescente en sus actividades, con informes trimestrales y evaluaciones que consideran el avance en los objetivos y el desarrollo integral.

- Asistencia post-cumplimiento: El Estado, a través de instituciones especializadas, es responsable de brindar asistencia social y psicológica al adolescente después de cumplir la medida socioeducativa, con seguimiento y evaluación.

- Coordinación interinstitucional: Se establecen alianzas con entidades públicas (Ministerios de Educación, Salud, MIES, GADs) y privadas para complementar servicios y asegurar una atención integral.

2.4 Equipo Técnico Especializado

Para implementar estos programas, el MAIR requiere equipos técnicos especializados (psicólogos, trabajadores sociales, educadores, instructores de talleres) con capacitación continua, estos equipos son responsables del diagnóstico, la elaboración y ejecución del PIAM, la atención psicosocial, el seguimiento y la elaboración de informes, el Coordinador del CAI es la autoridad principal, encargada de la organización, la asignación de equipos y el seguimiento general del cumplimiento de las medidas (WhyMe?, 2019).

Las fuentes señalan deficiencias significativas en la implementación de estos programas en la práctica, se reporta la falta de un tratamiento individualizado, el escaso apoyo familiar, la ausencia de espacios y recursos exclusivos para talleres, y la falta de seguimiento efectivo post-liberación como factores que contribuyen a una alta reincidencia en los adolescentes.

Esto sugiere que, si bien el Modelo de Atención Integral Restaurativo está diseñado para ser adecuado para adolescentes, su éxito depende en gran medida de la inversión de recursos, la capacitación continua del personal y una aplicación efectiva y coherente de sus principios.

La justicia restaurativa y los Centros de Adolescentes Infractores (CAI) en Ecuador están intrínsecamente relacionados, ya que los principios restaurativos forman la base del Modelo de Atención Integral Restaurativo (MAIR) que rige el funcionamiento de estos centros. Este modelo busca aplicar un enfoque de justicia restaurativa en la ejecución de las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes que han infringido la ley penal.

El MAIR, aprobado por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), se centra en la persona del adolescente y busca su rehabilitación y reintegración social a través de un proceso que incorpora los siguientes elementos clave de la justicia restaurativa:

- **Responsabilización Activa:** Uno de los objetivos fundamentales es que el adolescente comprenda las consecuencias de sus acciones, reconozca de manera autónoma el daño que ha causado a la víctima y a la comunidad, proponga formas de repararlo y se comprometa a cambiar su comportamiento para evitar futuras infracciones.

- **Reparación del Daño:** El modelo se orienta a que el adolescente, a partir de la reflexión sobre su situación, decida restaurar los "lazos rotos" con la sociedad. Esto puede lograrse a través de procesos restaurativos directos (con la víctima), indirectos (a través de cartas o videos) o simbólicos (mediante servicio a la comunidad) cuando la víctima no desea o no puede participar.

- **Participación e Inclusión:** Se promueve la participación activa del adolescente, sus familiares y sus vínculos afectivos en todo el proceso socioeducativo, desde la planificación de la intervención (PIAM) hasta su ejecución. Esto contrasta con enfoques puramente punitivos, ya que se busca hacer las cosas con las personas en lugar de contra ellas.

- **Enfoque en los Daños y Necesidades:** La justicia restaurativa se centra en el daño ocasionado a las personas y a las relaciones, más que en la simple violación de la ley. El MAIR adopta esta perspectiva al buscar la rehabilitación del adolescente, la reparación del daño y la reintegración social, considerando las necesidades de todos los involucrados.

El MAIR estructura la intervención en los CAI en fases (Acogida, Permanencia y Proyección) y componentes (Autorreconocimiento, Vínculos afectivos, Autonomía, Capacidad restaurativa y Proyecto de vida) que buscan materializar los principios restaurativos.

1. Fase de Acogida: Desde el ingreso al CAI, se inicia un proceso de diagnóstico que considera al adolescente de manera integral, incluyendo su entorno familiar y social, para

planificar una intervención personalizada (el Plan Individual de Aplicación de la Medida o PIAM).

2. Fase de Permanencia: Durante el cumplimiento de la medida, todas las actividades (educativas, terapéuticas, ocupacionales) están orientadas a que el adolescente reflexione sobre sus actos, se responsabilice y desarrolle una "capacidad restaurativa". Se busca que proponga acciones restaurativas hacia sus familiares, sus pares y, simbólicamente, hacia la comunidad y la víctima.

3. Fase de Proyección: Al final de la medida, se prepara al adolescente para su reintegración a la sociedad, asegurando que el proceso restaurativo sirva como base para un proyecto de vida constructivo y alejado de futuras infracciones.

2.5 Justicia Restaurativa en el Sistema de Justicia Juvenil

El uso de un enfoque restaurativo en los CAI está respaldado tanto por la normativa ecuatoriana como por estándares internacionales (Johnstone & Van Ness, 2022).

- El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) establece que las medidas socioeducativas tienen como finalidad la protección, educación, integración familiar e inclusión constructiva del adolescente en la sociedad. El MAIR, con su base restaurativa, busca cumplir con esta finalidad.

- La justicia restaurativa es especialmente adecuada para jóvenes, ya que ofrece una respuesta educativa sin la estigmatización del sistema penal tradicional. Proporciona una oportunidad única para crear una "comunidad de cuidado" alrededor del joven, involucrando a su familia y promoviendo la reparación del daño.

- A nivel internacional, se reconoce que las prácticas restaurativas son aplicables en diversas etapas del sistema de justicia, incluyendo los centros correccionales, donde pueden ayudar a los infractores a reparar relaciones y prepararse para su regreso a la comunidad.

La relación entre la justicia restaurativa y los CAI es de fundamento y aplicación: la filosofía y los principios de la justicia restaurativa son el pilar del "Modelo de Atención Integral Restaurativo" que guía todas las intervenciones con los adolescentes. El objetivo no es simplemente castigar, sino reparar el daño, promover la responsabilidad activa del infractor y facilitar su reintegración constructiva en la sociedad, involucrando a la familia y a la comunidad en el proceso.

La aplicación de la justicia restaurativa que involucra el encuentro y diálogo directo entre el adolescente infractor, la víctima y la comunidad, no parece ser una práctica generalizada o garantizada en los Centros de Adolescentes Infractores (CAI) del Ecuador, aunque el modelo de atención se fundamenta en principios restaurativos (Sherman & Strang, 2008).

El Modelo de Atención en los CAI: Enfoque Restaurativo Centrado en el Adolescente

El Modelo de Atención Integral Restaurativo (MAIR) que rige a los CAI en Ecuador tiene un claro enfoque restaurativo. Su finalidad es que el adolescente se responsabilice de sus actos, reconozca el daño, proponga formas de repararlo y se reintegre a la sociedad. Sin embargo, este modelo centra la intervención en el adolescente y su proceso personal y familiar, más que en la interacción directa con la víctima y la comunidad.

- **Responsabilización y Reparación:** El modelo busca que el adolescente reflexione sobre el daño causado a la víctima y la comunidad para que proponga acciones de reparación. Sin embargo, estas acciones reparadoras pueden ser de distintos tipos:

- **Directas:** Encuentros y diálogos con la víctima.
- **Indirectas:** A través de cartas, videos o mensajes.
- **Simbólicas:** Mediante servicio a la comunidad cuando la víctima no desea o no puede participar.

- Esta diversificación sugiere que el encuentro directo con la víctima no es un requisito indispensable del modelo, sino una de varias opciones. El proceso puede avanzar sin la participación activa de la víctima, centrándose en la reparación simbólica o indirecta.

- **Foco en el Infractor:** Todo el proceso descrito en el MAIR (fases de acogida, permanencia y proyección) está diseñado para trabajar con el adolescente y su entorno afectivo. Se busca que él proponga acciones restaurativas hacia sus familiares y, de forma simbólica, hacia la comunidad y la víctima. Esto difiere de los procesos "completamente restaurativos" que requieren la participación activa de víctima, infractor y comunidad de cuidado.

La justicia restaurativa, en su concepción más completa, requiere la participación activa de las tres partes interesadas: víctimas, ofensores y sus comunidades de cuidado.

- **Definición de Proceso Restaurativo:** Se define como un proceso en el que "la víctima y el ofensor, y, donde apropiado, cualquier otro individuo o miembro de la comunidad afectado por un crimen, participan juntos activamente en la resolución de asuntos".

- **Voluntariedad:** La participación de todas las partes, especialmente de la víctima, debe ser libre y voluntaria. No se puede forzar a las víctimas a un encuentro, lo cual es una salvaguarda esencial, pero también un factor que limita la posibilidad de que siempre ocurran encuentros tripartitos.

- **Encuentros como Práctica Central:** Los principales modelos de justicia restaurativa, como las reuniones restaurativas y los círculos, se basan en un encuentro (directo o indirecto) entre las partes para dialogar sobre lo sucedido y cómo reparar el daño. Los procesos que no incluyen un encuentro entre víctima y agresor son considerados solo "parcialmente restaurativos".

¿Se Cumple la Aplicación Tripartita?

Las fuentes no ofrecen evidencia de que en los CAI del Ecuador se implementen sistemáticamente encuentros directos entre adolescentes, víctimas y la comunidad como parte del cumplimiento de las medidas socioeducativas. El modelo ecuatoriano (MAIR) se enfoca en el trabajo con el adolescente para que desarrolle una "capacidad restaurativa", lo cual es un objetivo válido y alineado con los principios restaurativos, pero no garantiza el cumplimiento de la dimensión participativa que involucra a la víctima y a la comunidad de manera directa (Zehr, 2015).

1. El Modelo es Restaurativo en su Filosofía: El MAIR de los CAI se basa en la reparación del daño, la responsabilización del adolescente y su reintegración, lo cual es coherente con la justicia restaurativa.

2. La Práctica se Centra en el Adolescente: La implementación se focaliza en el proceso psicopedagógico y terapéutico del infractor y su familia, permitiendo que la reparación sea simbólica o indirecta si la víctima no participa.

3. No hay Evidencia de Encuentros Sistemáticos: Las fuentes no describen la existencia de programas estructurados de mediación o reuniones restaurativas dentro de los CAI que conecten rutinariamente a los adolescentes con sus víctimas y la comunidad para un diálogo reparador. El modelo permite esta posibilidad, pero no la exige como un componente central de la intervención.

Por lo tanto, aunque los CAI en Ecuador operan bajo un marco de principios restaurativos, la aplicación plena de un proceso que involucre activamente al trinomio adolescente-víctima-comunidad no está garantizada ni parece ser el enfoque principal de la intervención en la práctica diaria (Johnstone, 2013).

2.6 Práctica de justicia restaurativa y terapéutica verdadera en los Centros de Adolescentes Infractores (CAI) de Quito

Para integrar activamente al adolescente, la víctima y la comunidad, es necesario adoptar un enfoque estratégico que combine reformas legislativas y políticas, un diseño de programa robusto, capacitación especializada y una fuerte movilización comunitaria. Las fuentes proporcionan una guía detallada sobre cómo estructurar esta implementación.

Se presenta una propuesta estratégica basada en las fuentes proporcionadas:

Fase 1: Creación de un Marco Estratégico y Legal

Según Umbreit y Lewis (2015), antes de implementar programas prácticos, es fundamental establecer una base sólida que garantice su legitimidad, sostenibilidad y eficacia.

1. Formular una Estrategia Nacional y Local: Se debe formular una estrategia nacional o local (para Quito) que promueva el desarrollo de la justicia restaurativa y fomente una cultura favorable a su uso entre las autoridades judiciales, policiales, sociales y la comunidad. Esto puede iniciarse a través de consultas amplias con todos los actores clave para asegurar que desarrollen un sentido de propiedad sobre las nuevas iniciativas.

2. Establecer un Marco Legal y Normativo Claro: Aunque los programas pueden iniciar sin legislación, un marco legal sólido fortalece su legitimidad y fomenta su uso. En el contexto de los CAI, esto implicaría:

- Reformar el Código de la Niñez y Adolescencia (CONA): Modificar el CONA para incorporar explícitamente procesos restaurativos tripartitos (adolescente-víctima-comunidad) como las reuniones restaurativas o círculos, no solo como una alternativa previa al juicio, sino también durante la ejecución de las medidas socioeducativas en los CAI.

- Crear Guías y Protocolos Nacionales: Desarrollar guías y protocolos, con autoridad legislativa si es necesario, que regulen el funcionamiento de estos programas. Estos deben definir claramente las condiciones para la derivación de casos, el manejo de los mismos post-proceso, y los estándares de competencia para los facilitadores.

3. Asegurar el Compromiso Interinstitucional: El éxito depende del apoyo de todas las organizaciones del sistema de justicia. En Quito, se deben crear acuerdos de colaboración firmados entre el SNAI, la Fiscalía, la Defensoría Pública y el poder judicial para garantizar la derivación de casos y el apoyo al proceso restaurativo, similar a la experiencia piloto en Chile.

Fase 2: Diseño e Implementación del Programa Piloto en Quito

Implementar un programa piloto en los CAI de Quito permitiría probar el modelo, generar evidencia y hacer ajustes antes de una expansión.

1. Elegir el Modelo de Proceso Restaurativo: Se deben seleccionar modelos que aseguren la participación de las tres partes interesadas (víctima, ofensor y comunidad de cuidado) para que el proceso sea "completamente restaurativo". Los modelos más adecuados son:

- Reuniones Restaurativas: Un encuentro estructurado entre el adolescente, la víctima y sus respectivas familias y amigos para decidir cómo reparar el daño. Este modelo se puede utilizar como complemento a los procesos existentes en los CAI.

- Círculos: Un proceso versátil que puede usarse de manera reactiva para responder a un conflicto y que permite la participación ampliada de miembros de la comunidad.

2. Capacitación Especializada y Selección de Facilitadores:

- Formación Avanzada: Los facilitadores deben recibir una formación rigurosa y continua, no solo en técnicas de mediación, sino también en el manejo de casos graves, dinámicas de poder, y, sobre todo, en intervenciones informadas en trauma. Esto es crucial para evitar la revictimización, especialmente en casos de violencia.

- Reclutamiento y Acreditación: Los facilitadores deben ser reclutados de todos los sectores de la sociedad, ser imparciales y comprometidos con los valores restaurativos. Se podría establecer un sistema de acreditación para garantizar la calidad del servicio.

3. Crear un Proceso de Derivación Claro:

- Criterios de Elegibilidad: Definir claramente qué casos son adecuados. Aunque a menudo se comienza con delitos menores, la justicia restaurativa puede ser muy beneficiosa en casos graves si se aplican las salvaguardas adecuadas. Es crucial considerar desequilibrios de poder y diferencias culturales al derivar un caso.

- Informar a las Víctimas: Garantizar que las víctimas sean informadas de manera proactiva y temprana sobre la opción de participar en un proceso restaurativo, respetando siempre su decisión voluntaria.

4. Desarrollar un Proceso Metódico y Seguro:

- Preparación Adecuada: La preparación previa de todos los participantes es crucial para el éxito. Se debe evaluar la idoneidad del caso y la disposición de las partes, garantizando que el consentimiento sea libre e informado.

- Seguridad de la Víctima: La seguridad física y emocional de la víctima debe ser la máxima prioridad. Esto puede incluir planes de mitigación de riesgos y el apoyo constante de servicios de asistencia a víctimas.

- Enfoque Terapéutico: La intervención debe ser sanadora para todos. Al permitir la libre expresión de emociones en un ambiente seguro, los procesos restaurativos ayudan a transformar la vergüenza, reducir el trauma y fortalecer los lazos emocionales, lo cual tiene un efecto terapéutico.

Fase 3: Movilización de la Comunidad y Sostenibilidad

Un programa aislado tiene pocas posibilidades de éxito. Es vital involucrar a la comunidad de Quito de manera significativa.

1. Involucrar a la Comunidad de Cuidado: La justicia restaurativa busca la participación activa de las "comunidades de cuidado", que son las redes de apoyo familiares y de amigos tanto de la víctima como del adolescente. En la práctica, se debe trabajar para que estas redes asuman un rol activo en la reparación del daño y en la reintegración del joven.

2. Crear Alianzas con ONG y la Sociedad Civil: Las ONG y las organizaciones de la sociedad civil pueden desempeñar un papel fundamental en la implementación de los programas, ya que a menudo tienen más credibilidad y cercanía con la comunidad que las instituciones de justicia. Se deben establecer alianzas estratégicas con organizaciones en Quito que trabajen con jóvenes, víctimas y desarrollo comunitario.

3. Desarrollar una Estrategia de Comunicación: Es vital educar al público y a los profesionales de la justicia sobre los principios y beneficios de la justicia restaurativa para superar prejuicios y ganar apoyo. Mostrar los resultados positivos de los programas piloto puede ser muy eficaz.

4. Garantizar el Monitoreo y la Evaluación: Desde el inicio, se debe incorporar un componente evaluativo para medir los resultados, no solo en términos de reincidencia, sino también de satisfacción de las víctimas y de reparación del daño. Esto permitirá mejorar continuamente el programa y justificar su inversión.

Implementar la justicia restaurativa y terapéutica de esta manera transformaría la respuesta del sistema en los CAI, pasando de un enfoque centrado únicamente en la sanción a uno que busca activamente reparar el daño, restaurar las relaciones y sanar las heridas de todas las personas afectadas por el delito (Hoffman, 2011).

Este capítulo se enfoca en la aplicación concreta de la justicia restaurativa en el Centro de Orientación Juvenil (COJ) Virgilio Guerrero en Quito, una institución fundada en 1929 y clave en el sistema de justicia juvenil ecuatoriano. La operación del centro se rige por el Modelo de Atención Integral Restaurativo (MAIR), un marco aprobado por el SNAI que busca la rehabilitación y reinserción social del adolescente a través de un enfoque socio-psico-pedagógico. La misión fundamental del centro es que el joven reflexione sobre sus actos, se responsabilice y desarrolle habilidades para reintegrarse a la sociedad como una persona productiva.

El MAIR estructura la intervención en torno a un Plan Individual de Aplicación de la Medida (PIAM), que es personalizado y se desarrolla en cinco ejes clave: autoestima y autonomía, educación, salud integral, formación ocupacional y fortalecimiento de vínculos familiares. Teóricamente, el modelo contempla tres tipos de procesos restaurativos: directos (encuentros con la víctima), indirectos (a través de cartas o videos) y simbólicos (servicio a la comunidad). Para garantizar la participación de los jóvenes, existen mecanismos como la "Mesa de Convivencia" y urnas de peticiones anónimas.

Para superar esta limitación y lograr una justicia restaurativa "verdadera", el capítulo propone una implementación estratégica que comenzaría con la creación de un marco legal que incorpore explícitamente los procesos tripartitos. Esto incluiría el diseño de un programa piloto en Quito, la capacitación especializada de facilitadores en manejo de trauma y la movilización de la comunidad para crear redes de apoyo efectivas, transformando así el enfoque de uno centrado solo en la sanción a uno que busca activamente la reparación del daño y la sanación de todas las partes afectadas.

CAPÍTULO III

HACIA UNA APLICACIÓN EFECTIVA DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LA ESFERA INTERNO DEL ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL CAI VIRGILIO GUERRERO

3.1 La Justicia Restaurativa y su influencia en la Esfera Interna del Adolescente

La aplicación efectiva de la justicia restaurativa en la esfera interna de los adolescentes en conflicto con la ley penal en el CAI Virgilio Guerrero (y en los CAI en general) se centraría en un proceso profundo que va más allá del simple cumplimiento de una medida, buscando una transformación cognitiva y emocional en el joven. Este enfoque se alinea perfectamente con la finalidad del Modelo de Atención Integral Restaurativo (MAIR) implementado en Ecuador, que busca que cada adolescente se convierta en un ser humano crítico, responsable, autónomo y solidario.

La justicia restaurativa, cuando se aplica de manera auténtica, tiene un profundo impacto en la esfera psicológica, emocional y moral del adolescente. No se trata solo de reparar el daño externo, sino de sanar las heridas internas que contribuyeron a la conducta delictiva y las que resultaron de ella.

3.1.1 Transformación de la Vergüenza y Fomento de la Empatía

Como bien lo señala Davis (2019), a diferencia del sistema penal tradicional que a menudo estigmatiza y avergüenza al infractor, empujándolo a subculturas negativas, el enfoque restaurativo busca reintegrarlo.

El proceso proporciona un ambiente seguro para que los adolescentes expresen sus emociones, incluida la vergüenza, y la transformen. Al escuchar directamente a las víctimas (o a través de procesos simbólicos e indirectos), el adolescente tiene la oportunidad de desarrollar empatía, comprender las consecuencias humanas de sus acciones y superar las racionalizaciones que le permitían cometer el daño. Esto es clave para una responsabilidad activa, que es uno de los objetivos del MAIR.

La justicia restaurativa se enfoca en que los ofensores acepten sus obligaciones y comprendan el daño que han causado. El MAIR define la responsabilización activa como el proceso por el cual el adolescente comprende las consecuencias de sus actos, reconoce el daño de forma autónoma y se compromete a modificar su conducta.

Este proceso es fundamental para el componente de autorreconocimiento del MAIR, ya que impulsa al adolescente a conocerse a sí mismo, identificar sus errores y valorar sus cualidades para construir un nuevo proyecto de vida.

Muchos adolescentes infractores han sido previamente víctimas de traumas no resueltos, los cuales pueden ser un factor contribuyente a su comportamiento delictivo. El proceso restaurativo, al ser una experiencia sanadora para todos los involucrados, puede ayudar a tratar estos traumas subyacentes.

El MAIR contempla fundamentos terapéuticos que buscan la resignificación de experiencias y el desarrollo de resiliencia, es decir, la capacidad de superar circunstancias traumáticas. Al enfrentar el daño causado en un entorno de apoyo, el adolescente puede comenzar a sanar sus propias heridas.

Al participar activamente en la resolución del conflicto, el adolescente recupera un sentido de control sobre su vida, en contraste con la pasividad del sistema punitivo.

La finalidad del MAIR es precisamente que el adolescente se empodere de sus derechos y construya un proyecto de vida adecuado a su personalidad y metas. La experiencia restaurativa le proporciona una base sólida para este proyecto, al permitirle "cerrar" una etapa y asumir una función constructiva en la sociedad (Sered, 2019).

3.2 Propuesta de Aplicación Efectiva en el CAI Virgilio Guerrero (Quito)

A criterio de Llewellyn (2008), para que estos efectos en la esfera interna del adolescente se materialicen de forma consistente en el CAI, se requiere una implementación estratégica del MAIR que vaya más allá de la teoría y se arraigue en la práctica diaria.

1. Capacitación Profunda y Continua del Equipo Técnico con un enfoque en los fundamentos Terapéuticos, el equipo técnico del CAI (psicólogos, trabajadores sociales, educadores) debe recibir formación especializada no solo en los procesos restaurativos, sino en los fundamentos terapéuticos que los sustentan, como la psicología de los afectos y las intervenciones informadas en trauma. Esto es crucial para guiar al adolescente en la expresión de emociones como la vergüenza y evitar la revictimización.

Podemos hablar del dominio del modelo MAIR y como el personal debe estar capacitado para aplicar el MAIR no como un manual, sino como una herramienta flexible centrada en la persona. Deben entender que el objetivo es un proceso de reeducación y rehabilitación interna, no solo el cumplimiento de actividades.

La implementación Rigurosa de las Fases del MAIR con Enfoque Interno y la fase de Acogida y Diagnóstico inicial debe ser profundo, utilizando herramientas psicológicas y sociales para identificar no solo los factores de riesgo, sino también los traumas previos y el nivel de desarrollo emocional y moral del adolescente. El interés superior del niño debe ser evaluado y documentado rigurosamente en esta fase.

La Fase de Permanencia - El Corazón del Proceso Restaurativo, PIAM Personalizado, el Plan Individual de Aplicación de la Medida (PIAM) debe ser verdaderamente individualizado y participativo, co-construido con el adolescente y su familia, enfocándose en los cinco componentes del MAIR (Autorreconocimiento, Vínculos afectivos, Autonomía, Capacidad restaurativa, Proyecto de vida).

Actividades con Intencionalidad Terapéutica en todas las actividades (educativas, talleres, deportes) deben tener una intencionalidad psicopedagógica y restaurativa explícita, vinculada a los objetivos del PIAM.

Por ejemplo, un taller de arte puede ser usado para que el adolescente explore su identidad (autorreconocimiento) o exprese remordimiento (capacidad restaurativa).

La promoción de la Capacidad Restaurativa, el equipo debe apoyar activamente al adolescente para que formule propuestas de reparación del daño. Estas pueden ser directas (con la víctima, si es seguro y voluntario), indirectas (cartas, videos) o simbólicas (servicio a la comunidad). El objetivo es que el adolescente se responsabilice y decida "restaurar los lazos rotos".

Debemos proponer el fortalecimiento de los Vínculos Afectivos y Comunitarios desde el enfoque de la justicia restaurativa reconoce la importancia de las "comunidades de cuidado", el MAIR refleja esto en el componente de Vínculos Afectivos.

Es primordial involucrar activamente a la familia y otros referentes afectivos en todo el proceso, no como espectadores, sino como co-responsables de la reintegración del adolescente, participando y organizando terapias y asambleas familiares que permitan sanar las relaciones dañadas, que a menudo son tanto causa como consecuencia del delito.

El uso de herramientas Restaurativas Específicas es de gran importancia y además contribuye en la orientación general del MAIR, el equipo del CAI podría incorporar prácticas restaurativas más específicas del espectro informal a formal.

Sobre las prácticas informales podemos afirmar que su uso diario de declaraciones y preguntas afectivas por parte de los educadores para fomentar la reflexión constante sobre el impacto de las acciones: "Cuando actúas así, me siento preocupado por ti", "¿Quién crees que se vio afectado por lo que hiciste?".

Debemos tomar muy en cuenta los llamados círculos restaurativos e implementar círculos de manera proactiva para construir comunidad y resolver conflictos internos entre los adolescentes de forma reactiva, permitiendo que todos se expresen en un ambiente de respeto e igualdad para aplicar eficazmente la justicia restaurativa en la esfera interna del adolescente en el CAI Virgilio Guerrero, es imperativo ir más allá de una implementación superficial del MAIR.

Se requiere un compromiso profundo con sus principios restaurativos y terapéuticos, una capacitación especializada del personal y la aplicación intencionada de prácticas que fomenten la empatía, la responsabilización activa y la sanación del trauma, guiando al adolescente en un viaje transformador hacia su reintegración constructiva en la sociedad (Strang, 2013).

3.3 Carencias Identificadas en la Reinserción del Adolescente desde la Esfera Criminológica

Desde una perspectiva criminológica, la reinserción del adolescente en conflicto con la ley enfrenta múltiples carencias y desafíos que comprometen la efectividad del sistema y perpetúan el ciclo delictivo, estas deficiencias no solo residen en el funcionamiento de las instituciones, sino también en factores sociales, individuales y la aplicación de un marco legal que, a menudo, no se alinea con las complejidades del comportamiento juvenil.

Los Centros de Adolescentes Infractores (CAI) y las Unidades Zonales de Desarrollo Integral (UZDI) a menudo carecen de programas suficientemente sólidos y recursos adecuados para garantizar una rehabilitación y reintegración efectivas, se ha reportado la ausencia de un seguimiento integral post-salida con el entorno familiar y social, lo que limita las posibilidades reales de una reintegración exitosa y contribuye a las altas tasas de reincidencia.

No se maneja un tratamiento adecuado de adicciones, lo que es un factor criminológico relevante y una carencia en los programas y la falta de inversión estatal en infraestructura, personal capacitado y programas adecuados agrava esta situación, el CAI no cuentan con las condiciones necesarias para rehabilitar a un adolescente en conflicto, no se considera la

condición psicosocial y afectiva del infractor judicializado, lo cual es crucial para su rehabilitación efectiva (Sherman & Strang, 2008).

Existe también una falta de tratamiento individualizado que considere las características, motivaciones, necesidades y circunstancias personales de cada adolescente, el modelo debe ajustarse a la propia cultura y tradición del medio donde se desarrolla, esto es la ciudad de Quito, donde las instituciones suelen subestimar los diagnósticos de características psicosociales (salud mental, consumo de sustancias psicoactivas, etc.).

Se requiere un equipo técnico de psicólogos y psiquiatras especialistas en adolescentes, médicos y trabajadores sociales que analice el perfil del adolescente en conflicto y determine un tratamiento acorde a sus necesidades, la falta de personal debidamente capacitado es una carencia importante.

3.3.1 Factores Criminológicos Endógenos y Exógenos no Abordados de Manera Integral

Como lo sostuvo Berman y Feinblatt (2001), se puede determinar factores individuales como baja autoestima, trastornos de personalidad, traumas, alteraciones neurológicas, déficit de inteligencia emocional, ansiedad, falta de autonomía, impulsividad, trastornos de conducta o alimenticios, y drogadicción.

Dentro de los Factores familiares existe Abandono familiar o desprotección, desintegración familiar, dinámicas familiares violentos, falta de supervisión y apoyo emocional, antecedentes familiares delictivos.

Los Factores sociales y económicos como son la Pobreza, desigualdad, entornos de barrios marginales con alta peligrosidad, falta de acceso a la educación y oportunidades laborales, influencia de malas compañías y pandillas, exposición a la violencia y exclusión social.

Debemos afirmar que la unión de estos factores internos y externos crea un ambiente propicio para la vulnerabilidad y la manipulación por parte de grupos delictivos hacia los adolescentes y esto crea un impacto negativo del sistema y estigmatización como la privación de libertad puede generar conductas psicopáticas y una "coraza" en el adolescente, impidiendo su cambio positivo, además de que puede haber violaciones de derechos humanos en los centros de atención.

La estigmatización ("etiquetar" a los jóvenes como delincuentes) por el contacto con el sistema penal propicia la realización de más actos delictivos y dificulta su reintegración. El lenguaje utilizado en el sistema puede ser estigmatizador (Berman & Feinblatt, 2001).

3.4 Aplicación Efectiva de la Justicia Terapéutica en la Esfera Interna del Adolescente en conflicto con la ley Penal en el CAI Virgilio Guerrero

3.4.1 Definición y Principios de la Justicia Terapéutica

La Justicia Terapéutica (JT) es un modelo, paradigma o filosofía que estudia el impacto que la ley, las normas y los procesos legales tienen sobre el bienestar emocional y psicológico de las personas. Se enfoca en el rol del derecho como un "agente terapéutico" (Berman & Feinblatt, 2001).

Características principales:

- **Enfoque Interdisciplinario:** Integra conocimientos de ciencias del comportamiento como la psicología, psiquiatría, sociología y trabajo social con el derecho para abordar los problemas jurídicos de manera más completa.

- **Bienestar Humano en el Centro:** Postula humanizar el derecho al centrarse en el lado humano, emocional y psicológico de los procesos legales para promover el bienestar de todas las personas afectadas. La ley se ve como una fuerza social que puede producir consecuencias tanto terapéuticas (beneficiosas) como antiterapéuticas (perjudiciales).

- **Más Allá de la Sanción:** No se enfoca únicamente en el castigo o la retribución, sino que busca identificar y resolver las causas subyacentes de los problemas jurídicos, como adicciones o problemas de salud mental, con el fin de prevenir la reincidencia.

- **Colaboración y Seguimiento:** Implica un esfuerzo multidisciplinario y una intervención judicial continua, donde las autoridades supervisan directamente el progreso de los participantes en programas de tratamiento, incluso después de terminado el proceso.

- **Humanización de los Actores Legales:** Analiza el rol de todos los operadores judiciales (jueces, abogados, fiscales, etc.) y promueve que actúen con empatía y una escucha activa, convirtiéndose en agentes de cambio y bienestar.

3.4.2 La Justicia Terapéutica y su influencia en la Esfera Interna del Adolescente

La Justicia Terapéutica (JT) tiene una influencia profunda y multifacética en la esfera interna del adolescente, ya que se centra en su bienestar emocional, psicológico y desarrollo

integral, en lugar de adoptar un enfoque meramente punitivo. Este modelo busca transformar el sistema de justicia en un agente de cambio positivo, lo cual es especialmente relevante para los adolescentes, cuyo desarrollo intelectual, emocional y moral aún está en proceso.

La influencia de la JT en la esfera interna del adolescente a diferencia de los sistemas de justicia tradicionales que pueden ser impersonales y traumáticos, la JT pone el bienestar humano en el centro de su accionar.

La JT estudia cómo la ley y los procesos legales impactan el bienestar emocional y psicológico de las personas. Para un adolescente, un proceso judicial puede ser una experiencia abrumadora. Un enfoque terapéutico busca que el procedimiento sea menos traumático y, en cambio, se convierta en una oportunidad de crecimiento (Sherman & Strang, 2008).

Los conflictos legales generan una alta carga emocional (miedo, ira, tristeza). La JT reconoce estas emociones y busca gestionarlas. Propone que los operadores judiciales (jueces, abogados) actúen con empatía y una escucha activa, lo que permite al adolescente sentirse comprendido y respetado, influyendo positivamente en su autoestima y capacidad para afrontar el proceso.

En procesos donde los adolescentes son víctimas (por ejemplo, en casos de acoso escolar), la JT promueve herramientas como la entrevista cognitiva para evitar la revictimización y proteger su estado emocional durante la evaluación forense (Braithwaite, 2013).

La JT se alinea con el propósito del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), que es pedagógico y busca la reintegración social por encima del castigo ya que, en lugar de centrarse únicamente en la sanción, la JT aborda las causas subyacentes del comportamiento delictivo, como el consumo de sustancias o problemas de salud mental, al tratar estos problemas de raíz, se le ofrece al adolescente una oportunidad real de rehabilitación y de construir un nuevo proyecto de vida.

Un trato justo y respetuoso durante el proceso judicial influye directamente en la disposición del adolescente para aceptar y cumplir con las medidas impuestas, un estudio en México demostró que la percepción de justicia procedimental se relaciona con una mejor aceptación del tratamiento por parte de los adolescentes infractores, lo que es clave para su reinserción.

Los programas basados en la JT no solo tratan adicciones, sino que también se enfocan en el desarrollo de habilidades sociales, cambio cognitivo y solución de problemas, herramientas fundamentales para la vida adulta del adolescente.

Según Moffitt (1993), el rol de los operadores judiciales es fundamental para generar un impacto terapéutico en el adolescente, el Juez como agente de Cambio, transformación y promotor de valores, principios y derechos, la JT propone que un juez que va más allá de aplicar la ley de forma estricta, se convierte en un motivador y supervisor del progreso del adolescente, buscando sus fortalezas para ayudarlo a construir un futuro mejor basándose en la psicología y las ciencias del comportamiento.

Un estudio sobre adolescentes infractores en Argentina determinó que la idoneidad del trato que recibe el joven por parte de los operadores judiciales está directamente relacionada con el cambio que se produce en él un buen trato favorece la efectividad de las garantías y su participación activa en el proceso (Berman & Feinblatt, 2001).

Un trato empático y una comunicación clara en un lenguaje comprensible permiten que el adolescente comprenda lo que sucede en su proceso y se sienta en un ambiente de confianza, lo cual es esencial para su colaboración y bienestar.

Reconociendo que los adolescentes son sujetos en desarrollo, la JT reclama flexibilidad en las medidas que se les aplican para no truncar su crecimiento y estas medidas de Socialización sobre las Represivas, así lo dispone la JT que prefiere medidas que fomenten la socialización en lugar de la represión, esto se traduce en programas de tratamiento, servicios comunitarios y supervisión que permiten al adolescente mantenerse en su entorno y continuar con su desarrollo personal y educativo.

La creación de Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD) para adolescentes es una manifestación concreta de la JT, estos espacios ofrecen un procedimiento flexible y han demostrado ser efectivos en el tratamiento y la reducción de la reincidencia juvenil.

Al fomentar la participación voluntaria y consciente del adolescente en su propio proceso de rehabilitación, los TTD y otros programas de JT respetan y promueven su autonomía progresiva, un principio fundamental en la justicia juvenil.

3.5 La implementación de un enfoque de justicia terapéutica en el Centro de Adolescentes Infractores (CAI) Virgilio Guerrero

Se alinea con los objetivos fundamentales del Modelo de Atención Integral Restaurativo (MAIR) vigente en Ecuador, este enfoque no busca simplemente sancionar, sino transformar la esfera interna del adolescente, promoviendo una sanación profunda que facilite su rehabilitación y reintegración social efectiva, La justicia terapéutica, entendida como el potencial sanador y transformador de los procesos de justicia, es un componente inherente de una justicia restaurativa bien aplicada.

La justicia terapéutica se enfoca en el impacto emocional y psicológico que el proceso de justicia tiene sobre el individuo, para un adolescente en conflicto con la ley, cuya conducta a menudo está ligada a traumas no resueltos y a una falta de comprensión sobre el impacto de sus acciones, un enfoque terapéutico es crucial. Su influencia en la esfera interna se manifiesta en varios procesos clave.

La implementación de un enfoque de Justicia Terapéutica (JT) en el Centro de Adolescentes Infractores (CAI) Virgilio Guerrero de Quito, representaría un cambio de paradigma fundamental, pasando de un modelo con reminiscencias punitivas a uno centrado en el bienestar, la rehabilitación integral y la transformación social del adolescente.

Muchos adolescentes infractores han sido previamente victimizados o traumatizados, lo que puede ser un factor contribuyente en su comportamiento delictivo. El sistema de justicia tradicional, al centrarse en el castigo, a menudo avergüenza y estigmatiza al infractor, empujándolo a subculturas negativas y dificultando su cambio de conducta.

Un proceso restaurativo y terapéutico, en cambio, ofrece un ambiente seguro para que el adolescente exprese emociones complejas, como la vergüenza, y las transforme, la psicóloga Sandra Bloom señala que el trauma no resuelto tiende a reproducirse, al escuchar directamente a las víctimas (o a través de procesos simbólicos e indirectos), el adolescente tiene la oportunidad desarrollar empatía y comprender las consecuencias humanas de sus acciones, superando las racionalizaciones que le permitían cometer el daño.

Al adolescente le fortalecerá en asumir una responsabilidad activa, este es un objetivo clave del MAIR, definido como el proceso por el cual el adolescente comprende el daño, lo reconoce de forma autónoma y se compromete a modificar su conducta. Esto contrasta con la responsabilidad pasiva de simplemente cumplir un castigo (Sered, 2019).

El proceso de sanar y reintegrarse el adolescente ayuda a transformar su vergüenza estigmatizante en una vergüenza reintegradora, donde se denuncia la ofensa pero no al ofensor, abriendo la puerta a su reintegración en la comunidad, y creando una sanación del trauma y resignificación de Experiencias, el enfoque terapéutico reconoce que el delito es una herida en la comunidad y una ruptura en las relaciones, por lo tanto el objetivo de la justicia restaurativa es generar una experiencia sanadora para todos los involucrados, para el adolescente, esto implica:

- Tratar el trauma subyacente: Un proceso terapéutico aborda las heridas del pasado del adolescente que pudieron haber contribuido a su conducta delictiva.

- Resignificar sus vivencias: El MAIR incorpora fundamentos terapéuticos que buscan la "resignificación" de experiencias, dotándolas de un sentido diferente en un proceso transformador. Esto permite al adolescente aprender de sus errores y desarrollar resiliencia.

- Mitigar el impacto del trauma de la victimización: Estudios sobre procesos restaurativos en casos de delitos graves han demostrado que pueden mitigar el impacto emocional y reducir el estrés postraumático, un efecto que es igualmente aplicable a la sanación interna del ofensor.

Se podría estructurar e implementar este enfoque en el CAI, basándose en los principios, modelos y experiencias descritos en las fuentes:

1. Fundamento y Justificación de la Implementación

La necesidad de un modelo como la JT en un CAI se justifica por varias razones identificadas en las fuentes:

- Problema de Salud Pública y Delincuencia Juvenil: La Constitución de Ecuador reconoce las adicciones como un "problema de salud pública". Existe una alarmante correlación entre el consumo de sustancias y la comisión de delitos por parte de adolescentes, lo que exige una respuesta humana y efectiva que vaya más allá del castigo.

- Ineficacia del Modelo Punitivo: Los sistemas penales tradicionales, enfocados en el castigo y la retribución, han demostrado ser ineficaces para la rehabilitación y a menudo fallan en prevenir la reincidencia. Las políticas criminales centradas únicamente en aumentar las sanciones no han logrado disminuir los índices delictivos ni la resocialización de los individuos.

- Alineación con el SRPA: El SRPA en Latinoamérica tiene un propósito pedagógico, restaurativo y de reintegración social, no meramente retributivo. La JT se alinea perfectamente

con este enfoque, ya que promueve medidas flexibles y de socialización que respetan los derechos humanos de los adolescentes y buscan su pleno desarrollo.

2. Componentes Clave para la Implementación en el CAI Virgilio Guerrero

Autores como Braithwaite (2013), señalan que para implementar un enfoque de JT, se requerirían elementos jurídicos, sociales e institucionales que transformen tanto el proceso judicial como la intervención dentro del centro.

a) Creación de un Tribunal de Tratamiento de Adicciones (TTA) para Adolescentes

Inspirado en los modelos de México, EE.UU. y otros países, un TTA asociado al CAI sería una manifestación concreta de la JT (Braithwaite, 2013).

- **Funcionamiento:** Los adolescentes infractores cuyo delito esté relacionado con el consumo de sustancias psicoactivas podrían, de manera voluntaria, optar por un programa de tratamiento supervisado judicialmente en lugar de una sanción privativa de libertad tradicional.

- **Equipo Multidisciplinario:** El éxito del programa dependería de la colaboración de un equipo integrado por jueces, fiscales, defensores, psicólogos, trabajadores sociales y educadores. Este equipo sería responsable del diagnóstico, diseño del plan de tratamiento y seguimiento continuo.

- **Supervisión Judicial Activa:** El juez no se limitaría a dictar una sentencia, sino que asumiría un rol activo y terapéutico. Se convertiría en un motivador y supervisor del progreso del adolescente, realizando audiencias de seguimiento periódicas para ofrecer incentivos por el cumplimiento y aplicar sanciones inmediatas y proporcionales por el incumplimiento.

b) Diseño de un Programa Terapéutico Integral dentro del CAI

El programa de tratamiento debe ser individualizado y abordar las causas subyacentes de la conducta delictiva.

- **Fases del Tratamiento:** Siguiendo el exitoso modelo de Nuevo León (México), el programa podría estructurarse en fases progresivas:

1. **Desintoxicación y Concientización:** Reconocimiento de la adicción y sus consecuencias.

2. **Desarrollo y Fortalecimiento de Habilidades:** Trabajo en habilidades sociales, cambio cognitivo, solución de problemas y control de la ira.

3. Mantenimiento y Seguimiento: Preparación para la reintegración y prevención de recaídas.

- **Enfoque en el Bienestar Emocional:**

La intervención debe ser empática y respetuosa, reconociendo que el proceso legal puede ser traumático. Se debe trabajar en la gestión de emociones como la ira, el miedo o la tristeza, y fomentar el desarrollo de la autoestima.

- **Adherencia y Responsabilidad:**

La percepción de un trato justo por parte de los operadores judiciales (justicia procedimental) está directamente relacionada con una mejor aceptación y adherencia al tratamiento por parte del adolescente (Davis, 2019). El programa debe fomentar la responsabilidad del joven sobre sus actos y su proceso de cambio.

c) Transformación del Rol de los Operadores Jurídicos y del Personal del CAI

La JT exige un cambio de mentalidad en todos los actores involucrados.

- **El Juez como Agente Terapéutico:**

El juez debe transitar de una figura fría y distante a un agente de cambio que utiliza la empatía, la escucha activa y el refuerzo positivo para motivar al adolescente.

- **Abogados y Defensores con Perspectiva de Cuidado:**

Los abogados deben ir más allá de los intereses de su cliente y adoptar una perspectiva de cuidado de la colectividad, evitando estrategias que causen daño innecesario y promoviendo soluciones colaborativas, especialmente en conflictos familiares.

- **Personal del CAI Capacitado:**

Todo el personal (educadores, guardias, administrativos) debe recibir capacitación en JT para garantizar que el trato diario sea coherente con los principios del programa, fomentando un ambiente de respeto y apoyo.

3. Desafíos y Recomendaciones para Ecuador

- **Marco Normativo:**

Las fuentes sugieren que la normativa penal ecuatoriana es predominantemente sancionadora. Sería necesaria una reforma legislativa o, como mínimo, una reinterpretación de las normas existentes (como el principio de oportunidad) para dar cabida a la JT.

Organizaciones ya han propuesto la creación de "Cortes Terapéuticas" en Ecuador, aunque sin éxito hasta ahora.

- **Recursos y Coordinación:**

La implementación requiere una inversión significativa en recursos humanos (equipos multidisciplinarios especializados) y coordinación interinstitucional (poder judicial, ministerio de salud, servicios sociales, etc.).

- **Cambio Cultural:**

El mayor desafío es superar la cultura del castigo y la desconfianza hacia modelos alternativos, tanto en los operadores jurídicos como en la sociedad. Se recomienda iniciar con programas piloto y campañas de sensibilización para demostrar los beneficios del modelo: reducción de la reincidencia, ahorro de costos a largo plazo y construcción de un tejido social más sano y seguro.

Implementar la Justicia Terapéutica en el CAI Virgilio Guerrero es una propuesta viable y alineada con las tendencias modernas de la justicia juvenil. Sería una oportunidad para que Ecuador dé un paso hacia un sistema más humano y efectivo, que no solo sancione, sino que sane y transforme la vida de los adolescentes en conflicto con la ley.

3.6 Fortalecimiento de la Autoestima y Construcción de un Proyecto de Vida

El proceso terapéutico empodera al adolescente al permitirle participar activamente en la resolución del conflicto. En lugar de ser un sujeto pasivo del sistema, se convierte en un actor de su propio cambio. Esta influencia se concreta en:

Aumento de la autoestima: Lograr un acuerdo, disculparse y proponer formas de reparación fortalece la autoestima del adolescente, haciéndole ver que es capaz de contribuir positivamente. El MAIR busca que el adolescente sea un ser humano crítico, responsable y autónomo, lo cual se fundamenta en la autovaloración.

Desarrollo de un proyecto de vida: La finalidad del MAIR es que el adolescente construya un proyecto de vida adecuado a su personalidad y metas. Un proceso terapéutico le proporciona una base sólida al permitirle "cerrar" una etapa conflictiva y asumir una función constructiva en la sociedad, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño.

Mejora de las relaciones: El proceso terapéutico no solo sana al individuo, sino que también restaura las relaciones dañadas con su familia y comunidad de cuidado, lo cual es fundamental para su reintegración exitosa.

La justicia terapéutica, aplicada a través de un enfoque restaurativo, influye decisivamente en la esfera interna del adolescente al facilitar la sanación de traumas, la transformación de la vergüenza en responsabilidad activa, el desarrollo de empatía y el fortalecimiento de su autoestima. Este proceso interno es la base para una rehabilitación genuina y una reintegración social sostenible, cumpliendo así con la finalidad de las medidas socioeducativas establecidas en la normativa nacional e internacional (Sered, 2019).

3.7 Enfoque de Justicia Restaurativa como Terapéutico en el (CAI) de la ciudad de Quito

Para favorecer la reinserción y reintegración de los adolescentes en conflicto con la ley penal, este enfoque dual se alinea con los principios internacionales y la normativa nacional ecuatoriana.

Los fundamentos para implementar un enfoque dual que combine la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica en el Centro de Adolescentes Infractores (CAI) de Quito, Ecuador, este modelo combinado busca maximizar el potencial de rehabilitación y reinserción, alineándose con una visión de la justicia más humana, efectiva y centrada en la dignidad.

Se basa en la premisa de que ambas corrientes, aunque con orígenes distintos, comparten un objetivo común: sanar el daño causado por el delito y reconstruir el tejido social, poniendo a las personas y sus necesidades en el centro del proceso. Mientras la justicia tradicional se enfoca en el castigo y la violación de la norma, este enfoque dual aborda el delito como una ruptura de las relaciones humanas que requiere tanto reparación del daño como tratamiento de las causas subyacentes.

3.7.1 Fundamentos para una Justicia Dual y Combinada

La combinación de la Justicia Restaurativa (JR) y la Justicia Terapéutica (JT) se fundamenta en su compatibilidad y complementariedad, creando un modelo integral que supera las limitaciones de un sistema meramente punitivo su ruptura surge como respuesta a la crisis de los sistemas penales tradicionales, que se centran en el castigo (retribución) y el control social (utilitarismo), a menudo cosificando a las personas y vulnerando su dignidad.

Las políticas criminales basadas únicamente en el endurecimiento de las penas han demostrado ser ineficaces para la resocialización y la prevención de la reincidencia, la justicia restaurativa se centra en reparar el daño causado a las personas y a las relaciones, en lugar de solo castigar al ofensor. Su objetivo es que los ofensores asuman una responsabilidad activa, comprendan las consecuencias de sus actos y tomen medidas para enmendar el daño (Hoffman, 2011).

La justicia terapéutica (implícita en el modelo ecuatoriano) se enfoca en la sanación y el bienestar de los involucrados, el Modelo de Atención Integral Restaurativo del SNAI tiene como uno de sus fundamentos la psicoterapia, entendida como un tratamiento para problemas emocionales que ayuda a la persona a regular su conducta y conocerse a sí misma.

La combinación de ambos enfoques permite que, mientras el adolescente trabaja en reparar el daño externo (justicia restaurativa), también recibe apoyo para sanar sus propias heridas internas y tratar las causas de su comportamiento (justicia terapéutica).

El Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) del Ecuador establece un sistema especializado para adolescentes infractores, cuyo objetivo es su desarrollo integral y reintegración a la sociedad.

El Modelo de Atención Integral Restaurativo del SNAI, aprobado mediante Resolución en 2020, ya incorpora formalmente un enfoque restaurativo y terapéutico. Su finalidad es lograr que cada adolescente sea "crítico, responsable, autónomo y solidario" a través de un proceso que incluye reflexión, autovaloración, reconstrucción de vínculos y la creación de un proyecto de vida.

Este modelo está centrado en la persona del adolescente y su proceso de rehabilitación, reeducación y resignificación, lo cual tiene un claro componente terapéutico, además, busca la reparación del daño y la responsabilización, que son pilares de la justicia restaurativa (Umbreit & Lewis, 2015).

La alineación con estándares Internacionales aplicando los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el uso de Programas de Justicia Restaurativa promueven un enfoque que busca la reintegración tanto de la víctima como del ofensor.

La Convención sobre los Derechos del Niño exige que el trato a los adolescentes en conflicto con la ley fomente su sentido de la dignidad y promueva su reintegración y asunción de un "rol constructivo en la sociedad". Esto apoya un modelo que no sea meramente punitivo, sino restaurador y rehabilitador.

La JT postula "humanizar el derecho" al enfocarse en el bienestar emocional y psicológico, la JR, por su parte, humaniza el proceso al devolver el protagonismo a las víctimas, ofensores y la comunidad, ambas requieren una colaboración interdisciplinaria con profesionales de la psicología, el trabajo social y otras ciencias del comportamiento para abordar el conflicto de manera integral.

3.7.2 Complementariedad de Objetivos: Reparar el Daño y Sanar las Causas

La JR se enfoca en la reparación del daño, su objetivo principal es que el ofensor comprenda el impacto de sus acciones y se responsabilice reparando el daño material, emocional y simbólico causado a la víctima y la comunidad, la reparación integral incluye restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

La JT se enfoca en el Bienestar y Tratamiento de las Causas, su meta es que la ley y los procesos legales actúen como un "agente terapéutico", abordando las causas subyacentes del comportamiento delictivo, como adicciones o problemas de salud mental, para promover el bienestar y prevenir la reincidencia. Considera que los trastornos por dependencia son una enfermedad biopsicosocial.

Sobre la sinergia para una reinserción efectiva, al combinar ambos enfoques, se logra un proceso más completo, un adolescente en el CAI no solo participa en un proceso restaurativo para reparar el daño (ej. mediación con la víctima), sino que también recibe un tratamiento terapéutico (ej. para su adicción) supervisado judicialmente.

La reparación (JR) se fortalece cuando el adolescente sana las causas de su conducta (JT), y el tratamiento (JT) es más significativo cuando el joven asume su responsabilidad ante quienes dañó (JR).

3.7.3 Alineación con los Principios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)

El SRPA tiene una finalidad eminentemente pedagógica, no retributiva. Ambos modelos se alinean con esta visión. La JR es un proceso de aprendizaje donde el adolescente es consciente del daño que causó, y la JT promueve medidas de socialización sobre las represivas, buscando su pleno desarrollo.

La JT reclama flexibilidad en las medidas aplicadas a los adolescentes para no afectar su desarrollo, en cambio la JR, a través de mecanismos como la mediación, puede ofrecer una salida al proceso penal formal, respetando el principio de oportunidad y mínima intervención.

El Interés Superior del Adolescente en esta investigación, un enfoque dual garantiza una protección integral al adolescente, considerándolo un sujeto pleno de derechos, se busca su bienestar emocional, su desarrollo de habilidades, su responsabilización consciente y su reintegración social, todo enmarcado en el respeto a su dignidad (Wexler & Winick, Judging in a Therapeutic Key: Therapeutic Jurisprudence and the Courts., 2003).

Los Instrumentos y Actores Compartidos para la Implementación y los mecanismos alternativos y diálogo es aplicar la mediación como instrumento clave tanto para la JR como para la JT que permite un diálogo directo, colaborativo y no adversarial, donde los involucrados expresan sus emociones y necesidades, buscando un acuerdo que sea a la vez reparador y terapéutico.

Se debe mantener presente el rol activo y terapéutico de los operadores judiciales, ambos modelos exigen un cambio en el rol del juez, quien pasa de ser una figura distante a un agente de cambio que actúa con empatía, escucha activa y supervisa el progreso del adolescente, los abogados también adoptan una "perspectiva de cuidado de la colectividad".

La participación de la comunidad y la familia es crucial para la JR incluye a la comunidad en la resolución del conflicto, la JT promueve la colaboración con organizaciones comunitarias y gubernamentales, y reconoce la importancia del acompañamiento familiar en la rehabilitación del joven (Llewellyn & Howse, 1999).

Los fundamentos para un modelo dual en el CAI de Quito radican en que la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica, lejos de ser excluyentes, se potencian mutuamente, un enfoque combinado permite abordar el delito de manera holística, reparando sus consecuencias externas (daño a la víctima y la comunidad) y sanando sus causas internas (problemas del adolescente), lo que resulta en una reinserción más sólida y duradera.

3.7.4 ¿Cómo se puede practicar esta justicia dual en el CAI de Quito?

La implementación de un modelo combinado, restaurativo y terapéutico, en los CAI puede realizarse a través de las fases y componentes ya establecidos en el Modelo de Atención del SNAI:

Fase de Acogida: Diagnóstico Integral:

Restaurativo: Desde el inicio, se debe investigar no solo el delito, sino el daño causado y las personas afectadas. La planificación de la intervención debe considerar posibles actos de reparación.

◦ Terapéutico: Se realiza una investigación psicosocial profunda para entender la historia de vida del adolescente, sus traumas, necesidades emocionales y las causas subyacentes de su comportamiento. El Modelo del SNAI prevé un diagnóstico integral que incluye una evaluación psicológica y social.

Fase de Permanencia: Ejecución del PIAM (Plan Individual de Aplicación de la Medida):

Enfoque Restaurativo:

Procesos restaurativos simbólicos: Dado que no siempre es posible un encuentro directo con la víctima, se pueden implementar acciones como el servicio a la comunidad que tengan relación con el daño causado. El PIAM puede incluir estas actividades como parte de la reparación.

Diálogos y círculos:

Se pueden organizar círculos de paz o círculos restaurativos dentro del CAI para resolver conflictos internos, fortalecer la comunidad y trabajar la empatía entre los adolescentes. Estos círculos promueven la expresión de emociones, un elemento clave para la sanación.

Enfoque Terapéutico:

Acompañamiento psicopedagógico y psicoterapia sobre el Modelo del SNAI pone énfasis en el acompañamiento individual y grupal para que el adolescente resignifique sus vivencias, fortalezca su autoestima y desarrolle resiliencia.

Talleres y programas especializados que se deben implementar programas que aborden problemas específicos como el consumo de sustancias, el manejo de la ira o la educación sexual, como lo contempla el modelo ecuatoriano.

Fortalecimiento de vínculos familiares que se deben trabajar con la familia para sanar relaciones rotas, lo cual es tanto restaurativo como terapéutico.

Fase de Proyección: Preparación para la Reintegración:

Restaurativo: Se planifica cómo el adolescente continuará cumpliendo con sus obligaciones de reparación y asumirá un rol constructivo en su comunidad. Esto se alinea con la meta de la justicia restaurativa de reintegrar al ofensor.

Terapéutico: Se diseña un plan de acompañamiento posterior al cumplimiento de la medida, que incluye asistencia psicológica y social para prevenir la reincidencia y asegurar una transición saludable. El objetivo es que el adolescente egrese con un proyecto de vida sólido y herramientas para su autonomía emocional y material.

Sí es posible y, de hecho, es el camino trazado por la normativa ecuatoriana, practicar una justicia dual restaurativa y terapéutica en los CAI. el Modelo de Atención Integral

Restaurativo del SNAI ya provee el marco conceptual y estructural para hacerlo. El desafío principal radica en su implementación efectiva, lo que requiere:

Personal técnico especializado y capacitado tanto en prácticas restaurativas (facilitación de círculos, mediación) como en enfoques terapéuticos.

Recursos adecuados para ejecutar los programas y talleres previstos en el modelo.

Una cultura institucional en los CAI que priorice la reparación y la sanación por encima del mero control y castigo, involucrando activamente a los adolescentes en su propio proceso.

La combinación de ambos enfoques no solo cumple con los más altos estándares de derechos humanos, sino que ofrece una respuesta más integral y humana, con mayor potencial para lograr la reintegración efectiva del adolescente y la prevención de la reincidencia (Braithwaite, 2013).

Este capítulo profundiza en cómo la justicia restaurativa y la justicia terapéutica pueden catalizar una transformación interna y emocional en el adolescente infractor del CAI Virgilio Guerrero, yendo más allá del simple cumplimiento de una medida socioeducativa.

El capítulo argumenta que la justicia restaurativa influye directamente en la psique del adolescente al permitirle transformar la vergüenza estigmatizante en una responsabilidad activa. Al enfrentar las consecuencias humanas de sus actos, el joven puede desarrollar, sanar sus propios traumas y fortalecer su autoestima, lo que es fundamental para construir un nuevo proyecto de vida. Este proceso se alinea con el Modelo de Atención Integral Restaurativo (MAIR), que busca que el adolescente sea un individuo crítico, autónomo y responsable.

Por otro lado, se introduce la justicia terapéutica como un complemento esencial, definiéndola como un enfoque que utiliza la ley y los procesos legales como agentes de sanación y bienestar. Este modelo se centra en tratar las causas subyacentes del delito, como adicciones o traumas no resueltos, humanizando el sistema y convirtiendo a los operadores de justicia en agentes de cambio que actúan con empatía.

Finalmente, el capítulo propone un enfoque dual y combinado que fusiona la justicia restaurativa (reparar el daño externo) con la justicia terapéutica (sanar las causas internas). Se detalla cómo esta "justicia dual" puede implementarse en el CAI a través de las fases del MAIR: desde un diagnóstico integral en la acogida, este modelo integral busca una reinserción más sólida y duradera, cumpliendo con los más altos estándares de derechos humanos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1. Es un Enfoque Alineado con la Normativa Ecuatoriana Vigente:

La práctica de una justicia dual es totalmente compatible y, de hecho, está formalizada por el marco legal ecuatoriano. El Modelo de Atención Integral Restaurativo del SNAI, aprobado en 2020, ya fusiona estos dos enfoques al buscar la rehabilitación, reeducación y resignificación del adolescente (elementos terapéuticos) junto con la reparación del daño y la responsabilización (elementos restaurativos).

2. Aborda las Causas y las Consecuencias del Delito de Forma Integral:

Mientras la justicia restaurativa se enfoca en reparar el daño externo causado a las víctimas y la comunidad, el componente terapéutico (implícito en la psicoterapia y el acompañamiento psicopedagógico del modelo SNAI) se ocupa de sanar las causas internas que llevaron al adolescente a delinquir. Esta combinación permite una intervención completa que atiende tanto al "qué pasó" como al "por qué pasó".

3. Potencia la Responsabilidad Activa del Adolescente:

Un enfoque dual facilita que el adolescente asuma una "responsabilidad activa". No se trata solo de cumplir un castigo, sino de comprender las consecuencias humanas de sus actos (justicia restaurativa) y, al mismo tiempo, recibir el apoyo para reflexionar y modificar su comportamiento (justicia terapéutica), lo que lleva a una responsabilización más significativa y duradera.

4. Cumple con los Más Altos Estándares Internacionales de Derechos del Niño:

La combinación de estos enfoques responde directamente a los mandatos de la Convención sobre los Derechos del Niño, que exige un trato que fomente la dignidad, la reintegración y la asunción de un rol constructivo en la sociedad. Este modelo va más allá de lo punitivo, alineándose con los Principios Básicos de la ONU sobre justicia restaurativa y la doctrina de protección integral.

5. Centra la Intervención en el Adolescente y su Proyecto de Vida:

El Modelo de Atención del SNAI es explícitamente "centrado en la persona adolescente". La combinación de prácticas restaurativas y terapéuticas permite la construcción de un Plan Individual de Aplicación de la Medida (PIAM) que es personalizado y se orienta a

la resignificación de sus experiencias y la creación de un nuevo proyecto de vida, favoreciendo su autonomía emocional y material.

6. Es Aplicable en Todas las Fases de la Medida Socioeducativa:

Este enfoque dual se puede implementar desde la fase de Acogida, con un diagnóstico integral de los daños causados y las necesidades del adolescente; en la fase de Permanencia, ejecutando acciones restaurativas (como servicios a la comunidad) y terapéuticas (psicoterapia, talleres); y en la fase de Proyección, preparando un plan de acompañamiento post-medida para asegurar una reintegración sostenible.

7. Ofrece una Respuesta Más Humana y Efectiva para la Prevención de la Reincidencia:

Al enfocarse en la sanación, la reparación y el desarrollo de la empatía en lugar de solo en el castigo, este modelo tiene un mayor potencial para generar cambios positivos en el comportamiento del adolescente. La justicia restaurativa, como parte de un marco de rehabilitación más amplio, puede reducir la frecuencia y severidad de la reincidencia.

8. Fortalece los Vínculos Familiares y Comunitarios:

Ambos enfoques reconocen la importancia del entorno del adolescente. La justicia restaurativa busca la participación de la familia y la comunidad en la reparación de las relaciones rotas, mientras que el componente terapéutico del modelo SNAI incluye la reconstrucción de vínculos afectivos como un pilar fundamental de la intervención.

9. Requiere Personal Especializado y Recursos para su Implementación Efectiva:

El éxito de este modelo no depende solo de su diseño conceptual, sino de su correcta aplicación. Esto exige que los equipos técnicos de los CAI estén capacitados tanto en prácticas restaurativas (facilitación de círculos, diálogos) como en enfoques terapéuticos (psicoterapia, manejo de crisis). La falta de recursos y personal especializado es uno de los principales desafíos.

10. La Justicia Restaurativa Simbólica es Clave en el Contexto de los CAI Quito (Virgilio Guerrero):

Dado que un encuentro directo con la víctima no siempre es posible o recomendable, los procesos restaurativos simbólicos son fundamentales. Actividades como el servicio a la comunidad, diseñadas para que el adolescente repare simbólicamente el daño causado, son una herramienta práctica y efectiva para materializar los principios restaurativos dentro del sistema de medidas socioeducativas.

Recomendaciones

Como punto de partida en estas recomendaciones debería ser creado con urgencia una institución pública, como un observatorio de investigación de adolescentes en conflicto con la ley penal ya que existe una falta, una inexistencia de un sistema de justicia juvenil que pueda ser público, respetando el principio de reserva, con el fin de crear políticas públicas o criminales adecuadas y que no se encuentre la carencia que hoy existe de información o de ocultamiento de la misma ya que todo es con el fin de continuar trabajando en favor de los adolescentes.

1. Capacitar y Especializar al Personal Técnico:

Es fundamental que el personal de los CAI (psicólogos, trabajadores sociales, educadores, abogados, etc.) reciba formación continua y especializada tanto en prácticas restaurativas como en enfoques terapéuticos. Esto debe incluir habilidades para la facilitación de diálogos, resolución de conflictos, manejo de trauma y conocimiento de culturas locales y comunitarias. La calidad del proceso depende directamente de la competencia de los facilitadores.

2. Fortalecer y Aclarar los Protocolos de Derivación de Casos:

Se deben desarrollar y aplicar protocolos claros, en consulta con todos los actores del sistema de justicia (jueces, fiscales, policía, defensores), sobre cuándo y cómo derivar casos a procesos restaurativos. Estos protocolos deben incluir criterios sobre el tipo de delito, el consentimiento voluntario de las partes, la evaluación de desequilibrios de poder y las diferencias culturales, garantizando que las derivaciones sean apropiadas y seguras para todos.

3. Priorizar la Preparación Exhaustiva y la Seguridad de Todos los Participantes:

Antes de cualquier encuentro restaurativo, es crucial una preparación adecuada y separada tanto para el adolescente como para la víctima (si participa). Este proceso debe evaluar los riesgos, abordar el impacto del trauma, gestionar las expectativas y asegurar que el consentimiento para participar sea libre, informado y continuo. La seguridad física y emocional de los participantes, especialmente de las víctimas, debe ser la máxima prioridad en todo momento.

4. Integrar el Enfoque Dual en el Plan Individual de Aplicación de la Medida (PIAM):

El PIAM debe ser la herramienta central que articule las acciones restaurativas y terapéuticas de manera personalizada para cada adolescente.

Terapéuticamente, debe abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo a través de acompañamiento psicopedagógico y psicoterapia.

Restaurativamente, debe incluir acciones concretas de reparación del daño, ya sean directas, indirectas o simbólicas, como el servicio a la comunidad.

5. Promover Activamente la Participación Voluntaria de las Víctimas:

Se debe asegurar que las víctimas sean informadas "sin demora innecesaria" sobre la disponibilidad de los servicios de justicia restaurativa y su derecho a participar. Es esencial que vean el proceso como una forma de satisfacer sus propias necesidades de información, narración, control y reivindicación, y no como un programa diseñado únicamente para el beneficio del ofensor.

6. Desarrollar y Utilizar Procesos Restaurativos Simbólicos:

Dado que no siempre es posible o deseable un encuentro directo con la víctima, se debe dar especial énfasis a los procesos restaurativos simbólicos. Actividades como el servicio a la comunidad, diseñadas de forma que tengan una conexión lógica con el daño causado, permiten al adolescente asumir una responsabilidad activa y reparar simbólicamente el daño a la comunidad, cumpliendo así con los objetivos restaurativos.

7. Fomentar la Participación Activa de la Familia y la Comunidad:

El proceso debe involucrar a la red de apoyo del adolescente (familia, amigos, referentes afectivos) para fortalecer los vínculos y generar corresponsabilidad en el proceso de reintegración. La intervención debe trabajar con la familia para que esta comprenda su rol, sane sus propias dinámicas y se convierta en un pilar para el proyecto de vida del adolescente.

8. Adaptar las Prácticas al Contexto Específico de los Adolescentes:

Las intervenciones deben ser flexibles y considerar las particularidades de la adolescencia como etapa de desarrollo. Se deben respetar y adaptar las prácticas a la diversidad cultural y étnica de los adolescentes, sus condiciones específicas (género, discapacidad, etc.) y su grado de madurez. El principio del interés superior del adolescente debe ser el criterio rector en todas las decisiones.

9. Establecer Mecanismos de Monitoreo y Evaluación Continua:

Se recomienda implementar un sistema para monitorear y evaluar la aplicación del modelo dual, asegurando que se cumplan los estándares de calidad y se respeten los derechos

de los participantes. Esto permite medir el impacto de las intervenciones en la reducción de la reincidencia, la satisfacción de las víctimas y la reintegración efectiva de los adolescentes, utilizando los resultados para mejorar continuamente el programa.

10. Garantizar el Acompañamiento Post-Medida para una Reintegración Sostenible:

La intervención no debe terminar con el cumplimiento de la medida. Es fundamental diseñar e implementar un plan de acompañamiento posterior. Este plan, creado de forma participativa, debe conectar al adolescente con redes de apoyo comunitarias e institucionales (salud, educación, empleo) para atender situaciones de vulnerabilidad, prevenir la reincidencia y asegurar la sostenibilidad de su nuevo proyecto de vida.

11. Una propuesta concreta para el CAI Virgilio Guerrero es la creación de un Tribunal de Tratamiento de Adicciones (TTA) que ofrezca un enfoque flexible y supervisado para la rehabilitación, fortaleciendo la autoestima del adolescente y empoderándolo para construir un proyecto de vida lejos del delito.

BIBLIOGRAFÍA

- Cumbre Judicial Iberoamericana. (2018). *Decálogo Iberoamericano de Justicia Juvenil Restaurativa. San José de Costa Rica*. Obtenido de <https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-02/Anexo%206%20Dec%C3%A1logo%20Iberoamericano%20sobre%20Justicia%20Juvenil%20Restaurativa.pdf>
- Berman, G., & Feinblatt, J. (2001). *Problem-Solving Courts: A Brief Primer*. Center for Court Innovation. Obtenido de https://law.asu.edu/sites/default/files/pdf/academy_for_justice/13_Reforming-Criminal-Justice_Vol_3_Problem-Solving-Courts.pdf
- Braithwaite, J. (1989). *Crime, Shame and Reintegration*. Cambridge University Press. Obtenido de <https://johnbraithwaite.com/wp-content/uploads/2016/06/Crime-Shame-and-Reintegration.pdf>
- Braithwaite, J. (2002). *Restorative Justice & Responsive Regulation*. Oxford University Press. Obtenido de <https://johnbraithwaite.com/wp-content/uploads/2019/02/Restorative-Justice-and-Responsive-regulation-book.pdf>
- Braithwaite, J. (2002b). Setting standards for restorative justice. *British Journal of Criminology*, 42(3), 563–577. Obtenido de https://www.antoniocasella.eu/restorative/Braithwaite_2002.pdf
- Braithwaite, J. (2013). *Evidence for restorative justice. En Restorative Justice and Responsive Regulation*. Obtenido de Australian National University: https://www0.anu.edu.au/fellows/jbraithwaite/_documents/Articles/EvidenceForRestorativeJustice.pdf
- Carrasco Cardoso, L. (2022). La justicia terapéutica enfocada a infracciones relacionadas con drogas y su incidencia en Ecuador. *Trabajo de Investigacion de Grado*. Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador.
- Carrillo Peñaranda, H. E. (2022). Exploración del modelo de justicia terapéutica asociado al sistema de responsabilidad penal en adolescentes en Colombia. *Trabajo de investigación*. Universidad Libre Seccional Cúcuta, Cúcuta, Colombia. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/24821/Exploraci%C3%B3n%20del%20Modelo%20de%20Justicia%20-%20Harold%20C%20Pe%C3%B1aranda.pdf?sequence=1>
- Comité de los Derechos del Niño. (2016). Comité de los Derechos del Niño. Observación general núm., sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia. Naciones Unidas.
- Constitución de la República del Ecuador*. (20 octubre 2008). Registro Oficial No. 449. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia*. (03-ene.-2003). Registro Oficial 737. Obtenido de <https://www.refworld.org/es/leg/legis/pleg/2003/es/126757>
- Davis, F. E. (2019). *The Little Book of Race and Restorative Justice: Black Lives, Healing, and US Social Transformation*. Good Books. Good Books.
- Gaete, V. (2015). Desarrollo psicosocial del adolescente. *Revista Chilena de Pediatría*, 86(6), 436–444. Obtenido de <https://doi.org/10.1016/j.rchipe.2015.07.005>
- Hoffman, M. B. (2011). Problem-solving courts and the psycholegal error. *University of Pennsylvania Law Review*, 160, 93–136. Obtenido de https://www.scirp.org/pdf/blr2024154_213302276.pdf

- Johnstone, G. (2013). *Restorative Justice: Ideas, Values, Debates* (2.^a ed.). Routledge. Obtenido de https://api.pageplace.de/preview/DT0400.9781136643934_A23860367/preview-9781136643934_A23860367.pdf
- Johnstone, G., & Van Ness, D. W. (2007). *Handbook of Restorative Justice*. Willan/Routledge. Obtenido de <https://www.taylorfrancis.com/books/mono/10.4324/9781843926191/handbook-restorative-justice-gerry-johnstone-daniel-van-ness>
- Johnstone, G., & Van Ness, D. W. (2022). *Restorative Justice—Principles and Practice*. Restorative Justice Education. Obtenido de <https://cdn.restorativejustice.org/wp-content/uploads/2022/06/17163033/RJE-Resource-HANDBOOK-on-Restorative-Justice-Principles-and-Practice.pdf>
- Latimer, J., Dowden, C., & Muise, D. (2016). *The Effectiveness of Restorative Justice Practices: A Meta-Analysis*. Obtenido de Department of Justice Canada: https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4791/rj_meta_analysis.pdf
- Llewellyn, J. (2008). *Doing justice: New directions in restorative justice*. Canadian Institute for the Administration of Justice. Obtenido de <https://ciaj-icaj.ca/wp-content/uploads/documents/import/2007/Llewellyn.pdf>
- Llewellyn, J., & Howse, R. (1999). *Restorative Justice: A Conceptual Framework*. Law Commission of Canada. Obtenido de <https://digitalcommons.schulichlaw.dal.ca/cgi/viewcontent.cgi?article=1021&context=reports>
- Ministry of Justice (Jamaica). (2012/2020). *(The National Restorative Justice Policy (rev.))*. Obtenido de Gobierno de Jamaica: https://moj.gov.jm/sites/default/files/2020-10/Restorative%20Justice%20Policy_Revised_%20Final_Policy_March_18.pdf
- Moffitt, T. E. (1993). Adolescence-limited and life-course-persistent antisocial behavior: A developmental taxonomy. *Psychological Review*, 100(4), 674–701. Obtenido de https://users.soc.umn.edu/~uggen/Moffitt_PR_93.pdf
- Naciones Unidas. (29 de noviembre de 1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 40/33. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile-justice>
- Naciones Unidas. (20 de noviembre de 1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 44/25. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Naciones Unidas. (14 de diciembre de 1990). Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad). Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 45/112. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-guidelines-prevention-juvenile-delinquency>
- Naciones Unidas. (14 de diciembre de 1990). Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana). Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 45/113. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-rules-protection-juveniles-deprived-their-liberty>
- Naciones Unidas. (14 de diciembre de 1990). Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio). Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 45/110. Obtenido de

- <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-non-custodial-measures>
- Naciones Unidas. (15 de noviembre de 2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo). *Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 55/25*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/protocol-prevent-suppress-and-punish-trafficking-persons>
- Naciones Unidas. (31 de octubre de 2003). Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción (Convención de Mérida). *Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 58/4*. Obtenido de <https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/convention.html>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2020). *Handbook on Restorative Justice Programmes (2.ª ed.)*. Naciones Unidas. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/20-01146_Handbook_on_Restorative_Justice_Programmes.pdf
- Organización de los Estados Americanos. (17 de noviembre de 1988). *Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador)*. Obtenido de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>
- Pinzón, L. M., & Rojas, A. I. (2022). Justicia terapéutica en consultorios jurídicos: Hacia una práctica jurídica centrada en el bienestar . *Tesis de maestría*. Universidad de Los Andes.
- Pranis, K. (1994). *Circle Keeper's Handbook*. Obtenido de <https://fromdiaperstodiamonds.com/wp-content/uploads/2015/09/CIRCLE-KEEPER-HANDBOOK-REVISED-PRANIS.pdf>
- Pranis, K. (2005). *The Little Book of Circle Processes: A New/Old Approach to Peacemaking*. Good Books.
- Red Iberoamericana de Justicia Juvenil. (5 de noviembre de 2015). *Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa*. San José de Costa Rica. Obtenido de <https://intercoonec.aecid.es/Gestin%20del%20conocimiento/Iniciativas%20para%20la%20implementaci%C3%B3n%20de%20la%20Declaraci%C3%B3n%20Iberoamericana%20de%20Justicia%20Juvenil%20Restaurativa.pdf>
- Rottman, D., & Casey, P. (1999). Therapeutic jurisprudence and the emergence of problem-solving courts. *NIJ Journal*, 240, 12–19. Obtenido de <https://www.ojp.gov/ncjrs/virtual-library/abstracts/therapeutic-jurisprudence-and-emergence-problem-solving-courts>
- Sampson, R. J., & Laub, J. H. (2003). *Shared Beginnings, Divergent Lives: Delinquent Boys to Age 70*. Harvard University Press. Obtenido de https://scholar.harvard.edu/files/sampson/files/2003_crim_laub_1.pdf
- Sered, D. (2019). *Until We Reckon: Violence, Mass Incarceration, and a Road to Repair*. The New Press. Obtenido de <https://thenewpress.org/books/until-we-reckon>
- Shapland, J., Atkinson, A., Atkinson, H., Colledge, E., & Dignan, J. (2006). *Restorative Justice in Practice: The Second Report from the Evaluation of Three Schemes*. University of Sheffield/Ministry of Justice. Obtenido de <https://restorativejustice.org.uk/sites/default/files/resources/files/Full%20report.pdf>
- Sherman, L. W., & Strang, H. (2007). *Restorative Justice: The Evidence*. The Smith Institute. Obtenido de https://www.iirp.edu/images/pdf/RJ_full_report.pdf

- Sherman, L. W., & Strang, H. (2008). *Restorative justice as evidence-based sentencing*. En J. Petersilia & K. Reitz (Eds.), *The Oxford Handbook of Sentencing and Corrections* (pp. 215–243). Oxford University Press. Oxford University Press.
- Sherman, L. W., Strang, H., & Newbury-Birch, D. (2008). *Restorative Justice*. Youth Justice Board. Obtenido de <https://troublesofyouth.pbworks.com/f/Sherman%20-%20RJ%20Systematic%20Review%20-%20YJB.pdf>
- Strang, H. (2002). *Repair or Revenge: Victims and Restorative Justice*. Oxford University Press.
- Strang, H. (2013). *Review of Restorative Justice Conferencing*. . Obtenido de Australian National University: <https://www.ajc.state.ak.us/acjc/docs/resources/restorative/restor13.pdf>
- Umbreit, M. S. (1994). *Victim Meets Offender: The Impact of Restorative Justice and Mediation*. Criminal Justice Press.
- Umbreit, M. S. (2005). *Restorative Justice in the Twenty-First Century: A Social Movement Full of Opportunities and Pitfalls*. . Obtenido de https://www.antoniocasella.eu/restorative/Umbreit_2005.pdf
- Umbreit, M. S., & Lewis, T. (2015). *Victim Offender Mediation Training Manual*. Center for Restorative Justice & Peacemaking. Obtenido de https://www.antoniocasella.eu/restorative/Umbreit_Lewis_2015.pdf
- Van Ness, D. W., Strong, K. H., Derby, J., & Parker, L. L. (2022). *Restoring Justice: An Introduction to Restorative Justice* (6.^a ed.). Routledge. Obtenido de https://api.pageplace.de/preview/DT0400.9781000567465_A42707738/preview-9781000567465_A42707738.pdf
- Wexler, D. B. (2000). Therapeutic jurisprudence: An overview. *Thomas M. Cooley Law Review*, 17, 125–134. Obtenido de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=256658
- Wexler, D. B., & Winick, B. J. (2003). *Judging in a Therapeutic Key: Therapeutic Jurisprudence and the Courts*. Courts. Carolina Academic Press.
- WhyMe? (2019). *Evidence for Restorative Justice*. Why Me? Obtenido de <https://why-me.org/wp-content/uploads/2019/11/Evidence-for-Restorative-Justice-3.pdf>
- Zehr, H. (2015). *The Little Book of Restorative Justice* (rev. y act.). Good Books.